

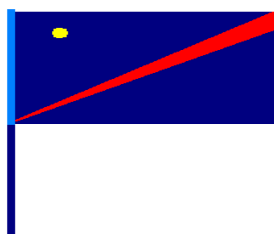


INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSE SIERRA

**Luz, Verdad y Vida
ACUERDO DE CONVIVENCIA**

Para vivir nuestros deberes y derechos

**“en nuestra institución no se matricula un estudiante, se matricula una familia”
Girardota (Antioquia)**



MANUAL DE CONVIVENCIA

ÍNDICE GENERAL

PRESENTACION

JUSTIFICACIÓN

CONTEXTO INSTITUCIONAL

CONTEXTO LEGAL

TÍTULO I.HORIZONTE INSTITUCIONAL

Filosofía – Misión –Visión-Valores

TÍTULO II. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

TÍTULO III. METAS INSTITUCIONALES

TÍTULO IV. PERFILES

Capítulo 1. PERFILES DEL ESTUDIANTE

Capítulo 2. PERFILES DEL EGRESADO

Capítulo 3. PERFILES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Capítulo 4. PERFILES DEL DOCENTE

Capítulo 5. PERFILES DEL COORDINADOR

Capítulo 6. PERFILES DEL RECTOR

TÍTULO V.OBJETIVOS DEL MANUAL

TITULO VI. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES.

Capítulo 1. DERECHOS

Artículo 1. Derechos Fundamentales de los Estudiantes

Artículo 2. Derechos Académicos

Artículo 3. Derechos Sociales

Artículo 4. Derechos Ambientales

Artículo 5. Derechos de las niñas, niños y los adolescentes con discapacidad

Artículo 6. Derechos de los padres de familia o acudientes

Capítulo 2. DEBERES

Artículo 7. Deberes fundamentales de los estudiantes

Artículo 8. Deberes académicos

Artículo 9. Deberes sociales

Artículo 10. Deberes éticos, Morales y religiosos.

Artículo 11. Deberes de los padres de familia o acudientes

CAPITULO 3. OBLIGACIONES

Artículo 12. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Artículo 13. Obligación ética y fundamental de los establecimientos educativos.

Artículo 14. Obligaciones complementarias de las instituciones Educativas.

Artículo 15. Prohibición de los tratos crueles y degradantes.

TÍTULO VII. NORMAS Y CORRECTIVOS

CAPITULO 1. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

CAPITULO 2. SOBRE EL RESPETO, VALORACIÓN, UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

CAPITULO 3. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

CAPITULO 4. NORMAS PARA LA CONVIVENCIA

CAPITULO 5. NORMAS DE CONDUCTA DE ALUMNOS Y PROFESORES PARA GARANTIZAR EL MUTUO RESPETO.

TÍTULO VIII. De las faltas disciplinarias y su sanción

CAPITULO 1. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 16. Falta Leve

1. Sanciones aplicables:
Amonestación verbal

La amonestación escrita
La citación a los padres de familia

Artículo 17. Falta grave

Artículo 18. Falta gravísima

Sanciones aplicables:

Contrato pedagógico- disciplinario. Desescolarización
Cancelación de matrícula

TÍTULO VIII DEBIDO PROCESO

CAPITULO 1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DEL HECHO

CAPITULO 2. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DEL HECHO

CAPITULO 3. PRINCIPIOS BÁSICOS Y ORIENTADORES DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 19. Legalidad-culpabilidad-presunción de Inocencia

Artículo 20. Reconocimiento de la dignidad humana

Artículo 21. Cosa juzgada

(Por acción, por omisión)

Artículo 22. Favorabilidad.

Artículo 23. Principio de defensa

Artículo 24. Principio de publicidad

Artículo 25. Principio de reserva

Artículo 26. Principio de la duda

TÍTULO IX. DESTINATARIOS DE LA NORMA

CAPITULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 27. Territorial

Artículo 28. Temporal

CAPITULO 2. PRESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Artículo 29. Acción disciplinaria

Artículo 30. Sanción disciplinaria

Artículo 31. Etapas y duración del proceso

CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

Artículo 32. Comunicación Telefónica:

Artículo 33. Comunicación escrita

Artículo 34.. Notificación Personal

CAPITULO 4. COMPETENCIA PARA ADELANTAR INDAGACIÓN

CAPITULO 5. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

CAPITULO 6. RECURSO DE REPOSICIÓN

TITULO X. CONDUCTO REGULAR

CAPITULO 1. PROCEDIMIENTO

CAPITULO 2. DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

CAPITULO 3. EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

TITULO XI. EL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO 1. COMPONENTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 35. Comunidad educativa- Rector(a) o director.

Artículo 36. Consejo académico-

Artículo 37. Consejo directivo.

CAPITULO 2. OTRAS INSTANCIAS

Artículo 38. Comisión de evaluación y promoción.

Artículo 39. Directivos docentes Coordinadores.

Artículo 40. Consejo de estudiantes.

Artículo 41. Personero Estudiantil.

Artículo 42. Contralor estudiantil.

Artículo 43. Asamblea de padres de familia.

Artículo 44. Consejo de padres de familia.

Artículo 45. Equipo de convivencia

TITULO XII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 46. Evaluación del estudiante

Artículo 47. Informes de evaluación

Artículo 48. Registro escolar

Artículo 49. Escala de valoración

Artículo 50. Criterio de evaluación y promoción.

TITULO XIII. PLAN DE ESTUDIOS

CAPITULO 1. COMPETENCIAS

CAPITULO 2. MODELO PEDAGÓGICO

Artículo 51. La enseñanza

Artículo 52. El maestro

Artículo 53. El Estudiante

Artículo 54. La Metodología

1. Desempeño bajo
2. Desempeño Básico
3. Desempeño Alto
4. Desempeño Superior

TITULO XIV. BIENESTAR DEL ESTUDIANTE

Artículo 55. Restaurante escolar

Artículo 56. Asesoría psicológica

Artículo 57. Retiros espirituales y /o Pedagógicos

Artículo 58. Recreación y Deportes

Artículo 59. Laboratorios y Salas de Informática

Artículo 60. Biblioteca Escolar

Artículo 61. Los medios de comunicación

1. La Emisora interna
2. Actos Cívicos
3. Periódico mural y carteleras
4. Plan Operativo y Cronograma de actividades mensual
5. El periódico Institucional
6. Otros medios de comunicación

TITULO XIV. NORMAS GENERALES

CAPITULO 1. UNIFORMES

CAPITULO 2. UNIFORME MASCULINO

CAPITULO 3. UNIFORME FEMENINO

CAPITULO 4. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA AMBOS SEXOS

Artículo 61. Acciones y actitudes de los alumnos que deben ser estimulados

Artículo 62. Para obtener el título de Bachiller Académico

Artículo 63. Horarios

TITULO XV. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

CAPITULO 1. EL ESCUDO

CAPITULO 2. LA BANDERA

PRESENTACIÓN

El presente documento es el fruto de las reflexiones y revisiones realizadas con todos los órganos del gobierno escolar, en las cuales se plasman las voluntades, deseos y aspiraciones de la institución en la que nos esforzamos por aprender el saber ser, saber hacer, saber convivir en el día a día como proceso constante del acto pedagógico.

JUSTIFICACIÓN



El Acuerdo de Convivencia constituye la norma de normas de la Institución, y con base en los alcances legales, su poder vinculante jurídica y administrativamente, opera para la totalidad de los alumnos matriculados, de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media en las jornadas mañana y tarde, así como a los alumnos o educandos de la jornada nocturna y/o estudio para alumnos adultos, quienes son sujetos activos de las disposiciones académicas y/o disciplinarias del plantel.

El Acuerdo de Convivencia es el resultado del trabajo realizado por todos los estamentos de la comunidad escolar, es un documento actualizado de acuerdo a las normas pedagógicas vigentes, elaborado en términos de compromiso mutuo entre la institución, los estudiantes y los padres de familia.

En él, se establecen los puntos comunes de entendimiento para proceder en forma constructiva y asertiva en la solución de cada una de las situaciones presentadas en el proceso educativo.

CONTEXTO INSTITUCIONAL*

La Institución Educativa MANUEL JOSÉ SIERRA está ubicada en el Municipio de Girardota - Antioquia, su sede central se localiza en la carrera 14 Número 7 - 49, cuenta con ocho (8) sedes rurales localizadas en:

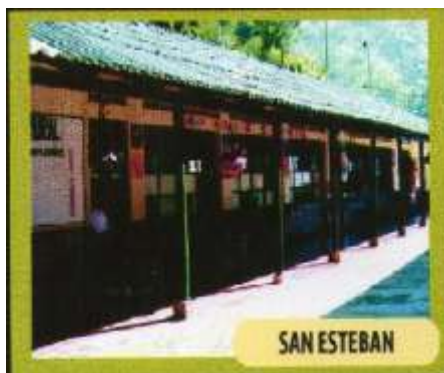
Escuela Rural Jamundí
(vereda Jamundí),



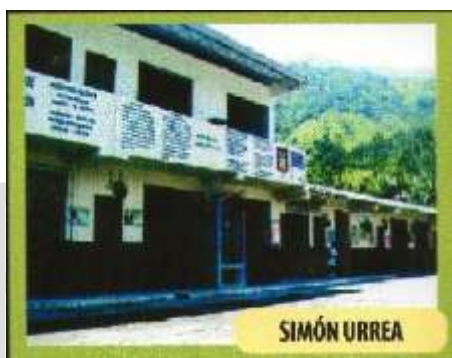
Escuela rural Luz Pérez de Vega
(vereda el Totumo),



Escuela rural San Esteban
(vereda San Esteban),



Escuela rural Simón Urrea
(vereda El Barro),



Escuela rural La Holanda parte alta
(vereda La Holanda),



Escuela rural La Holanda parte baja
(vereda la Holanda),



Escuela rural la mata
(vereda La Mata),



Escuela rural Gabriel Sierra,
(vereda Portachuelo).



La comunidad atendida por la institución corresponde fundamentalmente a los estratos 1 y 2, con una marcada movilidad, debido a los fenómenos de empleos temporales de los padres de familia, tanto en la zona urbana (en un menor grado), como en la rural; y el desplazamiento forzado; fenómenos que inciden en los índices de retención institucional.

La institución sirve los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica, media técnica en la modalidad de producción agrícola y programación y mantenimiento de computadores en jornada diurna, y educación para adultos CLEIs III, IV, V y VI en jornada nocturna.

CONTEXTO LEGAL

El Acuerdo de Convivencia de la Institución Educativa Manuel José Sierra del Municipio de Girardota se fundamenta legalmente en la Constitución Política de Colombia del año 1991, especialmente en sus artículos:

Art. 44: “Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Art 45: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral”.

Art. 67: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público”

También se fundamenta:



- ✓ En la ley General 115 de 1994 en sus artículos 73 y 87 que “obligan a todo plantel educativo a tener un reglamento o manual de convivencia, como parte integral del P. E. I; Decreto 1860 de 1994 en su Art. 17 que “establece los criterios y elementos del Manual de Convivencia y los órganos del Gobierno Escolar”.
- ✓ En la resolución 007133 de 22 de octubre de 1992 mediante la cual se hace la aprobación de estudios de la institución.
- ✓ En el decreto 1290 de 2009 que reglamenta el sistema institucional de evaluación.
- ✓ **EN EL DECRETO 1850 de 2002:** organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal.
- ✓ **DECRETO 4500 de 2006:** NORMAS SOBRE LA EDUCACIÓN RELIGIOSA.
- ✓ **DECRETO 2277 de 1979:** Estatuto docente “DEBERES Y PROHIBICIONES ARTÍCULO 44. DEBERES DE LOS DOCENTES. Son deberes de los docentes vinculados al servicio oficial: C. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- ✓ **DECRETO 1743 de 1994:** PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
- ✓ En la ley 734 de 2002 por la cual “se establece el código disciplinario único de servidores públicos”.
- ✓ En la resolución de Fusión No 0495 del 22 de enero de 2003.
- ✓ En la resolución 24194 de 08 de 2006, mediante la cual se autoriza la oferta de la educación media técnica.
- ✓ En la resolución Departamental Nro 02499 del 1º de septiembre de 2011.
- ✓ En la resolución Departamental 066880 del 29 de noviembre de 2012.

- ✓ Por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicio complementarios en los establecimientos educativos oficiales en los municipios no certificados del departamento de Antioquia para el año 2013
- ✓ En la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- ✓ **LEY 375 de 1997: LEY DE LA JUVENTUD.**
- ✓ **LEY 361 de 1997: MECANISMOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIONES.** (Entre otros Artículos: 1, 10, 11, 12).
- ✓ **RESOLUCIÓN 2565 de 2003: PARÁMETROS Y CRITERIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LA POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**
- ✓ En el decreto 2737 de 1989 o Código de Menor: Artículos 320 a 325 y los relativos al juicio especial de alimentos, no derogados por la Ley 1098 de 2006.
- ✓ **DECRETO 1278 de 2002: ESTATUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE.**
- ✓ En el código Sanitario nacional, ley 09 de 1979, Art. 84, donde el estudiante tiene derecho “a ser protegido y recibir buen ejemplo dentro de la Comunidad Educativa, frente al uso indebido de sustancias psicoactivas legales e ilegales”.

TITULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL

FILOSOFÍA

La Institución Educativa Manuel José Sierra brinda a sus estudiantes una educación integral fundamentada en los principios LUZ, VERDAD Y VIDA.

- ✓ **EDUCACIÓN LUZ:** Cuando el estudiante sirve de reflejo a la comunidad donde se desenvuelve, proyectando los valores adquiridos en su institución.
- ✓ **LUZ:** Es la claridad que adquieren los estudiantes a través de su proceso de formación y que les permite construir el camino para alcanzar el éxito; es la claridad de la crítica racional que permite orientar la vida hacia el saber y la convivencia
- ✓ **EDUCACIÓN VERDAD:** Cuando el estudiante se muestra auténtico como persona, actuando en forma recta y honesta.
- ✓ **VERDAD:** Es el equilibrio entre lo justo, lo útil y lo necesario. Es presentar las cosas tal como son y no como queremos que sea. Es un principio general para establecer el respeto y la convivencia.

- ✓ **EDUCACIÓN VIDA:** Cuando valorando su propia vida, reconoce el valor de la de los demás, la defiende, la protege y en última instancia, la convierte en su don más preciado.
- ✓ **VIDA:** Es la valoración de nuestro ser y de nuestro entorno.

MISIÓN

En la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota formamos integralmente a niños(as), jóvenes y adultos en los niveles de transición, básica y media (Académica y Técnica) con metodologías variadas (posprimaria, aceleración, escuela nueva, educación de adultos por cleis(, a través de un modelo pedagógico social desarrollista que promueve la inclusión y la sostenibilidad y propicia el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y laborales, que le permita al estudiante desarrollar su proyecto de vida.

VISIÓN

Para el año 2018 seremos reconocidos por nuestra calidad académica y por las aplicaciones de políticas de inclusión, sostenibilidad y sana convivencia y el fortalecimiento del proyecto de vida.



VALORES

ENERO_ DESEO DE SUPERACIÓN: Consiste en querer ser cada día mejor persona y hacer todo lo que está a nuestro alcance para lograrlo, nos impulsa a aprender cada día algo nuevo, es aprender a conocer nuestras limitaciones aceptarlas y trabajar duro para erradicarlas.

_RESPONSABILIDAD: Es enfrentar con valor y decisión las consecuencias de nuestros propios actos; es asumir el papel que nos corresponde en el momento y en la circunstancia oportuna.

_ FE: Es creer en nosotros mismos, sin dudar de nuestras capacidades, dones y talentos para alcanzar nuestros propósitos.

_ **RESPETO:** Es el sentimiento que nos lleva a reconocer los derechos y la dignidad del otro y de nosotros.

_ **TOLERANCIA:** Es entender que todos somos diferentes, que la opinión del otro es tan válida como la mía y que las diferencias son las que nos permiten complementarnos para una sana convivencia.

_ **AMABILIDAD:** Es tratar a los demás como se lo merecen; es ayudar a los demás en el momento oportuno, dar, respetar, considerar a los demás, aceptarles, procurar su felicidad, alegrarse con sus progresos.

_ **SENTIDO DE PERTENENCIA:** Es querer y valorar la institución y todo lo que ella significa en la formación personal y social.

_ **TRABAJO EN EQUIPO:** Trabajar en equipo constituye una oportunidad de crecimiento personal y un verdadero triunfo social que facilita la superación individual ayudando a los demás mediante la capacidad de entrega, de integración y tolerancia.

_ **CONVIVENCIA:** Es la condición de relacionarse con las demás personas o grupos a través de una comunicación permanente fundamentada en afecto y tolerancia que permite convivir y compartir en armonía en las diferentes situaciones de la vida. Y amabilidad con todos siempre en cualquier lugar y en cualquier momento.

_ **ALEGRÍA:** Es el estado de ánimo que nos permite encontrar con facilidad motivos para reír y ser felices.

_ **ORDEN Y LA OBEDIENCIA:** Es un resultado final que se reflejan en mejores resultados de la evaluación institucional y nivel nacional del logro académico en instituciones de educación.

TITULO II. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- ✓ Implementar estrategias metodológicas que permitan una retroalimentación constante en todos los procesos educativos.
- ✓ Ofrecer una formación integral, creando ambientes óptimos en donde se articulen el aprender a: Ser, Hacer, Conocer, y Convivir armónicamente con su entorno.
- ✓ Desarrollar habilidades comunicativas para leer, escribir, comprender, escuchar, hablar y expresarse correctamente.
- ✓ Profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución

de problemas de la vida cotidiana, de la ciencia y la tecnología.

- ✓ Promover valores como: Autonomía, Responsabilidad, Tolerancia, Participación, Respeto por la diferencia y Solidaridad entre otros; como una preparación para vivir en comunidad y su futuro desempeño laboral.



TITULO III. METAS INSTITUCIONALES

- ✓ Unidad de criterios en docentes y directivos docentes frente a la aplicación de correctivos pertinentes y oportunos para orientar los comportamientos observados en los estudiantes, no acordes con el manual de convivencia.
- ✓ Promover en toda la comunidad educativa la vivencia del direccionamiento estratégico y el horizonte institucional.
- ✓ Acompañamiento permanente a cada uno de los procesos y acciones direccionadas desde las áreas de gestión.
- ✓ Posicionar la institución, a nivel municipal como una institución competitiva y de calidad reflejada a partir de los resultados de las evaluaciones externas.
- ✓ Promover la proyección institucional, la participación de los padres de familia y estudiantes en la solución pacífica de los conflictos.
- ✓ Orientar todos los procesos de las áreas de gestión bajo los principios de Calidad, Cobertura y Eficiencia.
- ✓ Impulsar el talento humano a través de la actualización permanente.

TITULO IV. PERFILES

CAPITULO 1. PERFILES DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la Institución Educativa Manuel José Sierra debe ser:

- ✓ Interesado en una formación humana, técnica y académica como medio de vinculación al mercado laboral y/o la continuación de estudios superiores.
- ✓ Que tenga y demuestre un alto sentido de pertenencia por la Institución.
- ✓ Que esté dispuesto a cumplir cabalmente con las normas establecidas en este Acuerdo de Convivencia.
- ✓ Que esté comprometido a solucionar pacíficamente los problemas de convivencia que se le presenten dentro y fuera de la Institución.
- ✓ Que ame la vida y la defienda en todas sus manifestaciones, con sensibilidad social, civil, política, moral y religiosa en permanente búsqueda por la verdad, la justicia, la paz y la sana convivencia.
- ✓ Que sea capaz de trabajar, defender, preservar, transformar y utilizar racionalmente la naturaleza y todos sus recursos.
- ✓ Que sea capaz de tomar decisiones con libertad, responsabilidad y autonomía.
- ✓ Que ejerza los principios democráticos y de participación, de convivencia, justicia y solidaridad.

CAPITULO 2. PERFILES DEL EGRESADO

Que con su comportamiento dé cuenta de las competencias ciudadanas trabajadas en los diferentes ciclos y niveles educativos (participativo, proactivo, responsable, respetuoso, tolerante, pacífico).

Que demuestre capacidades para ingresar y permanecer en una institución de educación superior o de vincularse al mundo laboral.

Que demuestre responsabilidad social en los círculos donde se mueva laboralmente.

Que se vincule a su comunidad y su institución aportando en la medida de sus posibilidades al crecimiento de las mismas.

CAPITULO 3. PERFILES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Los padres de familia o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa Manuel José Sierra deben ser:

- ✓ Personas con un gran sentido de responsabilidad e interés por sus hijos.
- ✓ Que estén en permanente contacto con los profesores y directivos en aquellos casos que sea requerido y además que realicen los correctivos necesarios en común acuerdo con la Institución.
 - ✓ Que brinden a sus hijos todo el apoyo necesario para su cabal desenvolvimiento, tanto académico como corporal.
 - ✓ Que brinden a sus hijos todo el apoyo necesario para su cabal desenvolvimiento tanto académico como corporal.
 - ✓ Que participen activamente en los proyectos y programas que la Institución impulsa para su crecimiento y mejoramiento personal.



CAPITULO 4. PERFILES DEL DOCENTE

- ✓ El docente de la Institución Educativa Manuel José Sierra debe ser una persona:
- ✓ Que sea un profesional idóneo, tanto en el saber específico como en las nuevas tendencias educativas.
- ✓ Que posea capacidad de comunicación.
- ✓ Que esté dotada de gran responsabilidad expresada en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones en las áreas en las que le correspondan como miembro de la comunidad educativa.
 - ✓ Que planee y desarrolle actividades, proyectos, programas dirigidos a promover cambios en la vida institucional.
 - ✓ Que se interese por descubrir las diferencias individuales de los alumnos a fin de valorar a los estudiantes en su verdadera condición.
 - ✓ Que sea facilitador permanente para la construcción del conocimiento.

- ✓ Que busque continuamente su propia superación.
- ✓ Que demuestre un alto sentido de pertenencia a la Institución participando desinteresadamente en su mejoramiento permanente.
- ✓ Que sea un modelo positivo para sus estudiantes.

CAPITULO 5. PERFILES DEL COORDINADOR

- ✓ El Coordinador debe ser un profesional idóneo en su saber específico y como en el desempeño de su función.
- ✓ Que maneje excelentes relaciones humanas basándose en el respeto a la dignidad humana.
- ✓ Que se comunique en forma clara y oportuna con sus dirigidos.
- ✓ Que sea responsable en el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- ✓ Que participe, oportunamente, de la solución de los problemas de la comunidad educativa.

CAPITULO 6. PERFILES DEL RECTOR

- ✓ El Rector (a) de la Institución Educativa Manuel José Sierra debe ser una persona que reúna las siguientes cualidades humanas y profesionales:
- ✓ Que sea líder positivo, con poder de convocatoria dentro de la comunidad educativa.
- ✓ Que tenga capacidad para gestionar proyectos institucionales a diferente nivel.
- ✓ Que sea capaz de delegar funciones dando autonomía a cada funcionario para manifestar su creatividad en relación con el mejoramiento de la Institución.

POLÍTICA DE CALIDAD

Entendida como “hacer bien lo que corresponde” a través de procesos articulados de planeación, ejecución, seguimiento, control, evaluación y rendimiento continuo que involucren a la comunidad escolar con mecanismos claros y fluidos de comunicación.

TITULO V. OBJETIVOS DEL MANUAL



- ✓ Comprender y valorar las normas y los acuerdos para la convivencia, en el medio escolar y en otras situaciones.
- ✓ Favorecer los procesos de formación integral del educando a través del ejercicio de los derechos y deberes con base en los principios **de luz, verdad y vida**

TITULO VI. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

CAPITULO 1. DERECHOS

Artículo 1. Derechos Fundamentales de los Estudiantes

Los derechos fundamentales en la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota son los consagrados en la Constitución Nacional de Colombia, en el Código de Infancia y Adolescencia, en la legislación educativa, en los tratados internacionales ratificados por el Congreso de Colombia, como la vida, la salud, la recreación y el **deporte**, la integridad física (Art 44, Constitución Política de Colombia), entre otros.



Éstos son:

- ✓ Conocer las normas generales que rigen la Institución.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento, físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar, y comunitario; para los efectos de este código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona. (Art.18.Código de la I. A)
- ✓ Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.
Nota 1º: Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.
Nota 2º: Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal. (Art. 30 Código de la I.A.)
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a la intimidad personal, a su buen nombre y honra, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad, razón por la cual la Institución Educativa debe respetarlos y hacerlos respetar (Art. 15 CPC) (Art. 33 Código de la I.A.)
- ✓ Todo estudiante tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, a la libertad de expresar y difundir sus pensamientos y opiniones utilizando los medios de comunicación que la Institución tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y este reglamento o Manual de Convivencia (Art. 16 y 20 de la CPC)
- ✓ Todo estudiante tiene derecho a presentar en forma oral o escrita peticiones, inquietudes, observaciones, sugerencias, reclamos, propuestas respetuosas y a recibir respuesta sobre las mismas de las directivas y educadores (Art. 23 CPC)

- ✓ Todo estudiante tiene derecho a ser aceptado por la Institución siempre y cuando cumpla con las normas establecidas y exigidas en el presente Acuerdo de Convivencia.
- ✓ El estudiante tiene derecho a que se le tengan en cuenta las excusas, certificados médicos, incapacidades, debidamente justificadas y avalados por sus padres y acudientes o por lo médicos y entidades acreditadas.
- ✓ Todo estudiante tiene derecho a hacer uso racional de los muebles e inmuebles y de los recursos que ofrece la Institución, ajustándose a los reglamentos de cada dependencia.

Artículo 2. Derechos Académicos

El Art, 28 de la ley 1098 de 2006 consagra el Derecho a la educación: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las Instituciones Estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia.

- ✓ Todo estudiante tiene derecho a conocer los principios, la estructura, filosofía, misión, visión y valores consignados en el Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Los estudiantes tienen derecho a estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, como políticas, estrategias, procesos de evaluación, actividades curriculares y todas las decisiones de índole académica tomadas por la autoridad competente.
- ✓ Todo estudiante tiene derecho a conocer los programas académicos, objetivos, estándares, logros y competencias de cada asignatura, al iniciar el año lectivo y antes de cada período académico, también tienen derecho a la dosificación de evaluaciones, tareas, consultas, investigaciones y demás obligaciones escolares y que se le aplique el debido proceso cuando las circunstancias lo ameriten, teniendo en cuenta de no mezclar lo académico con lo disciplinario.
- ✓ Todo estudiante tiene derecho a conocer oportunamente los resultados académicos y comportamentales y presentar los reclamos a que hubiere lugar.
- ✓ Todo estudiante que haya presentado deficiencias académicas tiene derecho a recibir oportunamente las actividades de recuperación y refuerzo que le permita demostrar competencia, así: en la semana anterior al inicio del año escolar y en la semana siguiente al finalizar cada período lectivo.
- ✓ **Resolución 066880 de 2012** por la cual se adoptan las tarifas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en los establecimientos educativos Oficiales en los Municipios no certificados del departamento de Antioquia para el año 2013

Artículo primero. Los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia para el año 2013, no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios, en educación formal regular, niveles de Pre escolar, Ciclos Básica Primaria y Secundaria y Educación Media.

Artículo segundo. Los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, que cuenten con la aprobación de la tercera jornada nocturna y /o ofrezca el programa de adultos los fines de semana (CLEI 2 al 6) para el año 2013 podrán realizar cobro por derechos académicos por una sola vez por cada uno de los Ciclos lectivos integrados.

Artículo tercero. Durante el año 2013

ARTICULO 3. Derechos Sociales

- ✓ El estudiante tiene derecho a conocer el Acuerdo de Convivencia para su estudio y lectura personal o familiar.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar del descanso, de los programas culturales, recreativos y deportivos en un ambiente sano y de convivencia.
- ✓ Todo estudiante tiene derecho a recibir estímulos cuando sea merecedor de ellos.
- ✓ Todo estudiante tiene derecho a elegir y ser elegido para cargos de representación dentro de la Institución, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el gobierno escolar siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 4. Derechos Ambientales

- ✓ El estudiante tiene derecho a gozar de un ambiente limpio, ordenado y agradable dentro y fuera del aula de clases.
- ✓ El estudiante tiene derecho al beneficio en acciones y programas que promuevan estilos de vida saludables, así como a la prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas.



ARTICULO 5. Derechos de las niñas, niños y los adolescentes con discapacidad



El Art. 36 de la ley 1098 de 2006 consagra: derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política, en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena y a que por parte del Estado se les proporcionen las condiciones necesarias para que puedan integrarse a la sociedad así mismo:

- ✓ Al respeto por la diferencia, a recibir atención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.
- ✓ A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
- ✓ A ser objetos de acciones y oportunidades para disminuir su vulnerabilidad.

Nota: En el caso de los adolescentes que sufren severa discapacidad cognitiva permanente, sus padres o uno de ellos deberán promover el proceso de interdicción ante la autoridad competente, antes de cumplir aquel la mayoría de edad, para que a partir de esta se le prorrogue indefinidamente su estado de sujeción a la patria potestad por ministerio de la ley.

- ✓ El Estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en la educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al cumplimiento de los 18 años.

Por tanto, toda persona tiene derecho a una educación que le permita desarrollar sus facultades como ser humano, es así que dentro del sistema educativo nacional se da cabida a la educación especial impartida de acuerdo con las necesidades educativas y características particulares de los discapacitados. El educador encargado de esta educación deberá describir los parámetros para la promoción y evaluación de los estudiantes especiales, como la edad, permanencia, derechos y deberes.

Las personas con necesidades educativas especiales poseen los siguientes derechos:

- ✓ Tener una educación que favorezca su integración escolar, laboral y social conforme a sus características e intereses.

- ✓ Tener orientación para sus padres con relación a los apoyos que necesitan los alumnos especiales para lograr su integración social.
- ✓ No ser discriminados por su condición de discapacidad.
- ✓ Disfrutar de los servicios que brinda la Institución en igualdad de condiciones.
- ✓ Participar en las distintas actividades culturales, deportivas o recreativas.
 - ✓ Tener un buen trato, cortes y respetuoso de parte de los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO 6. Derechos de los Padres de Familia o acudientes

El decreto 1286 de Abril 27 de 2005 es el fundamento legal y su propósito es promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia de los procesos de mejoramiento educativo, de los establecimientos de educación preescolar, básica y media oficiales y privadas de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la constitución política y el artículo 7 de la ley 115 de 1994.

Nota: Para los fines previstos, la expresión “Padres de Familia”, comprende a los padres y madres de familia, así como a los acudientes debidamente autorizados por escrito.

Los derechos de los padres de familia o acudientes son:

- ✓ Conocer las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Acuerdo de Convivencia, el plan de estudios, el sistema institucional de evaluación, el plan operativo anual y los planes de mejoramiento institucional.
- ✓ Expresar en forma respetuosa y por conducto regular sus opiniones relacionadas con la formación de sus hijos.
- ✓ Participar en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del plantel y sobre los asuntos que afecten el proceso educativo de sus hijos.
- ✓ Recibir en forma periódica información sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos.
- ✓ Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el consejo de padres, Asociación de Padres de Familia, consejo directivo y a ser representantes de grupo.
- ✓ Ser tratado de manera respetuosa por parte de los miembros de la comunidad educativa.

- ✓ Ser atendido por profesores, directivos, personal administrativo en los horarios asignados para tratar temas relativos a la formación de sus hijos.
- ✓ Hacer parte de las comisiones para la planeación, ejecución y evaluación del PEI.
- ✓ Participar en los programas de formación de padres que brinde la Institución.
- ✓ Representar a sus hijos en todo proceso disciplinario.
- ✓ Conocer los acuerdos y decisiones que afecten la formación de sus hijos.
- ✓ Participar en la elaboración y modificación del Acuerdo de Convivencia según los mecanismos aprobados por la Institución.

CAPITULO 2. DEBERES

ARTICULO 7. Deberes fundamentales de los estudiantes



- ✓ Tratar con amabilidad, respeto y cortesía a directivos, profesores, compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa, evitando apodos, gritos, burlas, peleas, vocabulario soez y chanzas desagradables.
- ✓ Presentar respetuosamente peticiones, inquietudes, sugerencias, reclamos y propuestas siguiendo el conducto regular y haciéndose responsable por la omisión y mal uso de dicho procedimiento.
- ✓ Solicitar en Coordinación el debido permiso para ausentarse de la Institución, previo consentimiento del padre de familia y/o acudiente.
- ✓ Presentar oportunamente incapacidades y excusas por retardos o ausencias a clase y demás actos comunitarios, debidamente justificadas.

- ✓ Cuidar los bienes muebles e inmuebles, así como material didáctico, libros y ayudas educativas que se coloquen a su disposición.
- ✓ Cumplir con los acuerdos establecidos en el manual de convivencia o expresados a través de contratos pedagógicos y/ o conciliaciones.

ARTICULO 8. Deberes académicos

- ✓ Informarse sobre todo lo relacionado con el proceso educativo institucional.
- ✓ Cumplir con sus obligaciones académicas como tareas, evaluaciones, trabajos, ejercicio, refuerzos, consultas, tareas y demás actividades individuales y colectivas programadas por la Institución.
- ✓ Permanecer en la Institución durante toda la jornada académica y/o curricular, cumpliendo con el horario y las actividades establecidas.
- ✓ Participar activamente en las clases, estudios, formaciones, actos generales, o de comunidad, como convivencias, eucaristías, conferencias, salidas de campo entre otras, manteniendo el orden y la disciplina.
- ✓ Asistir puntualmente a clases y demás actividades curriculares y/o extracurriculares que se programen y se realicen para el logro de los objetivos y metas de la educación.
- ✓ Responder a cabalidad con sus deberes académicos, presentando oportunamente el material de trabajo para el normal desarrollo de todas las actividades.
- ✓ Permanecer en el aula de clase, aunque no se encuentre presente el profesor, cumpliendo con talleres y trabajos asignados.
- ✓ Abstenerse de traer y usar, audífonos, juegos de video, juguetes bélicos, juegos de azar, revistas y/o material pornográfico y demás artículos que impidan el normal desarrollo del trabajo académico.
- ✓ Comunicar y justificar por escrito su inasistencia a clases, evaluaciones y actividades de recuperación y solicitar la recepción de trabajos dentro de un plazo establecido.
- ✓ Asistir a las actividades de recuperación, refuerzo y nivelación que programa la Institución en los tiempos asignados por la misma.
- ✓ Seguir el conducto regular para buscar solución a los problemas que se presenten así: profesor, director de grupo, coordinador académico, rector y consejo directivo.

ARTICULO 9. Deberes sociales

- ✓ Aceptar y dar un trato respetuoso y cortes a los compañeros, profesores, personal directivo y de servicios, sin distinción de raza, sexo, religión, posición social y política, con las limitaciones que les confieren sus diferencias individuales. Se prohíbe vocabulario soez, insultos ofensas, injurias.
- ✓ Presentarse con el uniforme exigido en el Acuerdo de Convivencia, según el horario de clases y llevarlo con orden, pulcritud y respeto dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con las normas establecidas.
- ✓ Expresar sus opiniones con respeto y dignidad, evitando cualquier tipo de soborno, chantaje o amenaza.
- ✓ Usar los medios de comunicación de manera adecuada y responsable en pro del desarrollo integral de la comunidad educativa.
- ✓ Participar, respetar y guardar compostura en todos los actos comunitarios que rindan homenaje a los símbolos patrios.
- ✓ Respetar la vida, honra, fama y bienes de todas y cada una de las personas dentro y fuera de la Institución.
- ✓ Por ningún motivo celebrar cumpleaños y festejos con bromas de mal gusto que implique el uso de agua, harina, huevos y otros elementos dentro y fuera de la Institución.
- ✓ Dar a conocer oportunamente a la persona competente sobre irregularidades o comportamientos que propicien escándalos, lesionen la imagen, filosofía y moral de la Institución.
- ✓ Al terminar la jornada académica, no permanecer en la Institución o en sus alrededores sin previa autorización.
- ✓ Hacer uso adecuado de elementos y servicios que brinde la Institución.
- ✓ Conservar las aulas de clases aseadas y ordenadas, evitando escribir o rayar paredes, puertas, ventanas, carteles, avisos y mobiliario.
- ✓ Ejercer el derecho al voto, eligiendo al personero, al contralor y los representantes a cada una de las instancias institucionales en forma responsable.

ARTICULO 10. Deberes éticos, morales y religiosos

- ✓ Cuidar de la vida, honra y bienes de todas las personas que laboran dentro de la Institución.
- ✓ Se prohíbe esculcar, coger, maltratar, dañar, esconder, ensuciar, robar implementos de estudio, billeteras, bolsos u otros objetos de sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Presentar conducta digna y ordenada en todos aquellos actos de convivencia, evitando participar o fomentar enfrentamientos entre grupos, bandas o facciones que puedan afectar la convivencia.
- ✓ Velar por el respeto de los derechos humanos, respetándose a sí mismo y a los demás.
- ✓ Conocer y poner en práctica los valores religiosos, morales, éticos, cívicos y estéticos que contribuyan a desempeñarse como ciudadano.

ARTICULO 11. Deberes de los Padres de Familia o Acudientes

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia o acudientes los siguientes deberes:

- ✓ Presentarse a realizar el proceso de matrícula de sus hijos en los días y horas señalados, con todos los requisitos exigidos por las normas vigentes y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- ✓ Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Acuerdo de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- ✓ Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- ✓ Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- ✓ Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- ✓ Asumir sus funciones como padres y cumplir sus obligaciones con respecto a la educación de sus hijos y a la Institución en la que delegan parte de sus responsabilidades.

- ✓ Propiciar al alumno útiles, libros, materiales, uniformes para el normal desarrollo de todas las actividades escolares.
- ✓ Comprometerse con la buena presentación personal de los hijos: aseo, uniformes, útiles, su estricta puntualidad a todas las actividades.
- ✓ Asistir personalmente a todas las reuniones de entrega de informes según el calendario escolar y a otras que se programen a lo largo del curso y a todo llamado o citación hecha por la Institución.
- ✓ Mantener una comunicación cordial y permanente con los profesores, directores de curso, coordinadores para concertar criterios, métodos, orientaciones, en beneficio de sus hijos.
- ✓ Informarse al inicio del calendario escolar de: horarios, fechas de reunión, entrega de informes y horarios de atención de los profesores.
- ✓ Elaborar y firmar con veracidad y exactitud las excusas y permisos de sus hijos por inasistencia, retrasos, o por otros motivos.
- ✓ Responder por los daños que ocasione su hijo voluntaria o involuntariamente a: la Institución, compañeros profesores demás empleados de la Institución y a particulares en forma inmediata.

CAPITULO 3. OBLIGACIONES

ARTICULO 12. Obligaciones especiales de las Instituciones Educativas. (Art. 42 Código de infancia y adolescencia) para cumplir con su misión las Instituciones Educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- ✓ Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- ✓ Brindar una educación pertinente y de calidad.
- ✓ Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de la Institución.
- ✓ Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- ✓ Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

- ✓ Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- ✓ Organizar actividades que conduzcan al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- ✓ Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio – económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos

ARTICULO 13. Obligación ética y fundamental de los establecimientos educativos (Art. 43 ley 1098).

Las Instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto de su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

- ✓ Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presenten discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- ✓ Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- ✓ Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTICULO 14. Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas (Art. 44 ley 1098).

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- ✓ Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- ✓ Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de mal nutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y

laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

- ✓ Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- ✓ Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las mismas.
- ✓ Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño o adolescente con discapacidad.
- ✓ Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTICULO 15. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes (Art. 45 ley 1098).

Los directivos y educadores de los centros públicos o privados de la educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los acuerdos de convivencia escolar.

TITULO VII. NORMAS Y CORRECTIVOS

CAPITULO 1. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Para el cuidado de su higiene personal y la salud pública los estudiantes deben:

- ✓ Respetar y usar el uniforme con dignidad, pulcritud y en orden, dentro y fuera de la Institución.
- ✓ Abstenerse de masticar chicle dentro del aula de clase o en actos de comunidad.
- ✓ Ingerir alimentos, bebidas y/o golosinas solo en los momentos de descanso, evitando hacerlo en clases y actos especiales.
- ✓ Propiciar un ambiente tranquilo y de escucha que favorezca el aprendizaje

individual y colectivo.

- ✓ Practicar las normas de urbanidad, empleando vocabulario, modales y posturas de acuerdo con la dignidad humana.
- ✓ Conservar el orden y el aseo de las aulas y demás espacios de la institución.
- ✓ Respetar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, evitando agredirlos de hecho o de palabra.
- ✓ Abstenerse de fumar portando el uniforme dentro o fuera de la Institución.
- ✓ Traer y/o consumir licor y/o drogas psicotrópicas. “ingresar a sitios de diversión donde se presentan espectáculos que atenten contra la integridad moral y la salud física o mental”
- ✓ Evitar el uso de tintes para el cabello de colores subidos y/o escandalosos, así como utilizar cortes de cabello fuera de los normalmente clásicos utilizados en la ciudad.

CAPITULO 2. SOBRE EL RESPETO, VALORACIÓN, UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.

El uso, respeto, valoración y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, se regirán por las siguientes normas:

- ✓ Utilizar responsablemente los implementos y la dotación de la institución.
- ✓ Cumplir el reglamento establecido para el uso de la biblioteca, laboratorio, sala de informática, entre otros.
- ✓ Practicar la honradez, respetando siempre los bienes ajenos.
- ✓ Responder por los daños ocasionados a los bienes muebles y enseres asignados a su cargo, así como por los daños a la planta física (edificios, equipos, etc.)

CAPITULO 3. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

El cuidado del medio ambiente escolar exige:

- ✓ Velar por el cuidado y aseo de la institución.
- ✓ Utilizar adecuadamente los recipientes para las basuras y desechos.
- ✓ Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo.

- ✓ Cuidar y respetar la ornamentación de la institución.
- ✓ Conservar limpias y sin escritos las paredes, baños, tableros, sillas, ventanas y otros.
- ✓ Participar activamente en el cumplimiento de las acciones orientadas desde el PRAE.

CAPITULO 4. NORMAS PARA LA CONVIVENCIA

Los y las estudiantes deben cumplir con las siguientes normas:



- ✓ Asistir puntualmente a las clases y actos comunitarios dentro y fuera de la institución.
- ✓ Abstenerse del uso y porte de radios, audífonos, MP3 o artefactos similares que interrumpan el normal desarrollo de las actividades de clase. La institución no se hace responsable de su daño o pérdida.
Nota: Los celulares sólo podrán ser utilizados en horas de descanso y mantenerlos apagados durante las clases.
- ✓ Abstenerse de hacer negocios, ventas o rifas dentro de la institución.
- ✓ Utilizar para los descansos pedagógicos los patios y corredores del primer piso únicamente.
- ✓ Respetar el turno en la cafetería y hacer buen uso de sus implementos y espacios.
- ✓ Justificar la llegada tarde con una excusa firmada por el padre y/o acudiente, en el formato establecido por el plantel.
- ✓ Abstenerse de hacer copias fraudulentas en trabajos asignados, tareas y evaluaciones.
- ✓ Solicitar a la coordinación y/o a los educadores que tengan a cargo la responsabilidad de las diferentes actividades del día, autorización para ausentarse del colegio en caso de fuerza mayor. Dicha solicitud será por escrito y firmada por los padres y/o acudientes.
- ✓ Justificar la ausencia a clases, estando en el colegio, con nota firmada por la persona con quien estuvo.
- ✓ Presentar por escrito a la coordinación y a los educadores la excusa o certificado médico que justifique la ausencia. Dicha justificación debe hacerse el mismo día de su regreso a clases.

- ✓ Abstenerse de traer a la institución libros, revistas o estampas pornográficas o ajenas al estudio.

- ✓ A la institución no deben traerse juegos de suerte o azar.



CAPITULO 5. NORMAS DE CONDUCTA DE ALUMNOS Y PROFESORES PARA GARANTIZAR EL MUTUO RESPETO

Los estudiantes en su trato con los profesores deben acatar las siguientes normas de conducta:

- ✓ Reconocerlos como sus autoridades primarias en la institución.
- ✓ Acatar sus sugerencias y recomendaciones.
- ✓ Dirigirse a ellos con respeto y consideración.
- ✓ Presentar sus inquietudes, reclamos y sugerencias en forma cortés y respetuosa.
- ✓ Evitar tratarlos con apodos o calificativos que afecten su dignidad.

A los profesores, por su parte les corresponde:

- ✓ Reconocer en cada estudiante una persona digna de respeto.
- ✓ No abusar de su posición como docente ante los estudiantes.
- ✓ Escuchar con atención los comentarios y sugerencias de los estudiantes.
- ✓ Tratar a los estudiantes con respeto y consideración.
- ✓ No hacer negocios o tratos comerciales con los estudiantes.

TITULO VIII. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SU SANCIÓN

CAPITULO 1. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

La sanción: Es el resultado de un procedimiento correctivo que establece la institución educativa y que se aplica a quien infringe las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia. La sanción debe estar acorde con la gravedad de la falta; ella puede ser de carácter pedagógico o disciplinario.

Faltas Disciplinarias: Son aquellas actividades o comportamientos que atentan contra el ambiente escolar, deterioran la tranquilidad y el orden que se requiere para llevar a cabo una actividad académica, cultural, social o deportiva y entorpecen la convivencia dentro y fuera de la institución o en las actividades por esta programadas.

Para la adopción de correctivos e imposición de sanciones bien de carácter académico o disciplinario, se deberán observar y revisar las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad en mayor o menor grado, según las circunstancias de cada caso.

Un factor **atenuante** es aquel que aminora el grado de responsabilidad del implicado y la rigurosidad de la sanción. Un factor **agravante** es aquel que aumenta el grado de responsabilidad del imputado y que, por lo tanto, agrava o acentúa el rigor de la sanción.

ARTICULO 16. Falta leve

Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Se consideran faltas leves, entre otras:

- ✓ Llegar tarde o no asistir al colegio y/o a las clases sin justificación.
- ✓ No justificar por escrito, debidamente soportada, su ausencia a la jornada escolar.
- ✓ Promover desórdenes en cualquier sitio del colegio, en el transporte público o



privado y en sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda ser identificado como estudiante de la Institución.

- ✓ Mala presentación personal y descuido con los útiles de estudio y enseres del colegio, de acuerdo con los criterios de la Institución.
- ✓ Permanecer o entrar en las aulas durante los descansos pedagógicos.
- ✓ Gritar, tirar objetos, masticar chicle o comer en las horas de clase.
- ✓ Asumir actitudes que impidan el normal desarrollo de las clases, actos culturales, recreativos, académicos o deportivos, dentro o fuera de la institución.
- ✓ Vender o comprar artículos a personas diferentes de las autorizadas en la institución.
- ✓ Llevar aretes, collares, piercing, tatuajes, maquillaje en las uñas, tintura de colores vivos (amarillo, azul, rojo, verde, etc.) y cortes de cabello inadecuados con el uniforme.(el corte debe ser clásico)
- ✓ Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
- ✓ Asumir actitudes, gestos y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada con excesos públicos.
- ✓ Ausentarse del salón de clase sin previa autorización del profesor responsable.
- ✓ La práctica de juegos bruscos con los compañeros.
- ✓ Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
- ✓ Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
- ✓ Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido como: Rectoría, Secretaría, Coordinaciones, Sala de Profesores, Laboratorios, etc.
- ✓ Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
- ✓ Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar y uso de los baños y/o sanitarios.
- ✓ Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o



haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- ✓ Esconder, manipular o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.



- ✓ Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la clase, la jornada escolar y/o negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.

- ✓ Mal uso y maltrato de la planta física, muebles y enseres, ornamentación e implementos deportivos de la Institución.
- ✓ Las faltas leves cometidas de manera reiterada, se convierten en faltas graves.

Sanciones aplicables:

Las medidas disciplinarias a tener en cuenta gradualmente según el debido proceso en las faltas leves, son las siguientes:

- 1 **Amonestación Verbal:** La aplica cualquier docente, director de grupo y/o coordinador.
- 2 **Ejecución de acciones de reparación o reivindicación de la falta:** La aplica cualquier docente y/o coordinador.
- 3 **Correctivos pedagógicos:** La aplica cualquier docente, director de grupo y/o coordinador.

La amonestación escrita y la citación a padres de familia sólo se hará cuando la falta sea grave o gravísima.

Términos para actuar:

Aplicación de sanciones el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de la misma.

ARTICULO 17. Falta grave

Es aquel tipo de comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

Se consideran faltas graves, entre otras:



- ✓ Acumulación de tres (3) anotaciones escritas en el diario observador de grupo por reincidencia de las faltas leves.

- ✓ Incumplimiento a las medidas correctivas que se hayan impuesto por una falta leve.
 - ✓ Dañar candados, carteleras, puertas, muebles y enseres de la institución.
 - ✓ Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante.
 - ✓ Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
 - ✓ Asumir actitudes desobligantes en la institución o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
 - ✓ Poner y/o decir apodos o expresarse en forma obscena, desobligante o en contra de la dignidad, caridad y respeto que se debe tener por las personas, dentro o fuera de la institución.
 - ✓ Hacer uso de los sistemas de comunicación en contravía de los principios formativos de la institución.
 - ✓ El irrespeto a los símbolos religiosos, patrios y del colegio.
 - ✓ Protagonizar y/o participar en desordenes y saboteos a las clases u otras actividades que programe la institución.
 - ✓ Fumar en cualquiera de las dependencias de la institución.
 - ✓ Traer a la institución material que interrumpa el proceso normal de las actividades pedagógicas (audífonos, walkman, celular, grabadora, MP3, DVD's, ipood, cámaras de fotografía, filmadoras, discman, game boys y otros juegos electrónicos).
 - ✓ La participación, en forma irrespetuosa, en actos académicos, religiosos, deportivos o culturales.
 - ✓ El irrespeto al uniforme dentro o fuera de la institución.
 - ✓ Inducir premeditadamente a miembros de la comunidad educativa a cometer faltas.
 - ✓ Adelantar y/o prolongar las vacaciones sin previa autorización de la rectoría de la institución.
 - ✓ Realizar ventas dentro de la institución sin previa autorización.
- Nota:** Las rifas son ilegales cuando las efectúan menores de edad, Ley 643 de 2001.
- ✓ Hacer bromas pesadas que perjudiquen a cualquier persona de la comunidad



educativa.

- ✓ Presentarse a la institución con prendas que contengan mensajes destructivos u ofensivos.

- **Sanciones aplicables:**

Para este tipo de faltas o conductas se aplican las siguientes sanciones:

Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y cinco (5) días **a través de resolución rectoral**, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, se deberá elaborar una Acta de suspensión y compromiso de cambio y se incluirá en el observador; el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta de carácter formativo no académico.

Dependiendo de la falta se hace el correctivo enviando al estudiante a trabajar la parte pedagógica en otro espacio dentro o fuera de la institución, entre 1 y 5 días, previo diálogo y acuerdo con sus padres o acudiente.

- **Términos para actuar:**

Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitar información así lo amerite.

En todos los casos el inculpado por una falta grave, permanecerá des-escolarizado durante un día, el día en que cometió la falta o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma. Luego de ello, deberá reintegrarse a la Institución con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres y / o acudientes y acudir a la oficina del Coordinador o rector según el caso. El día de des-escolarización se contará como parte de la sanción que se adopte.

ARTICULO 18. Falta gravísima

Es aquel tipo de medida que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la institución educativa, así como todo tipo de conductas señaladas como delitos en la legislación nacional. (Código Penal Colombiano).

- ✓ Son faltas gravísimas, entre otras:
- ✓ Reincidir o cometer tres (3) faltas graves.
- ✓ Hacer fraude en las evaluaciones.

- ✓ Traer al colegio, exhibir o comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Portar, guardar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
- ✓ Traficar o distribuir a cualquier título (oneroso o gratuito) dentro o fuera de la institución, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias psicoactivas o psicotrópicas que causen adicción.
- ✓ Ejecutar en las instalaciones del colegio actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o los principios del colegio tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales, prostitución o tráfico sexual.
- ✓ La destrucción o deterioro premeditados de muebles enseres y materiales didácticos o de la planta física de la comunidad educativa o de las personas que componen la comunidad.
 - ✓ Atentar contra el derecho a la vida y/o a la paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantaje y demás abusos de confianza.
 - ✓ Alterar documentos, informes de evaluaciones, registros de asistencia, certificados de estudio o falsificar firmas de sus padres, profesores, directivos o administradores del colegio.
 - ✓ Hurtar pertenencias como: dinero, equipos, materiales, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución.
- ✓ Agredir de hecho, o por escrito a un superior, a un compañero o a cualquier persona o empleado del Colegio.
- ✓ Ocultar maliciosamente su identidad dentro de la institución.
- ✓ Excederse en actitudes, y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada, de manera abierta e irrespetuosa.
- ✓ Practicar el espiritismo en cualquiera de sus formas, la adivinación de la suerte o cualquier clase de juegos esotéricos.
- ✓ Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano.
- ✓ Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos o promoverlos.
- ✓ La inasistencia reiterada e injustificada al colegio o a sus actividades.
- ✓ Fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenas dentro del colegio, o presentarse a la Institución Educativa bajo sus efectos.
 - ✓ Retirarse de las instalaciones del plantel sin autorización en horario de clases.

- ✓ Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución.
- ✓ Incumplir un contrato pedagógico (de alcance disciplinario) previamente firmado por él y su acudiente.
- ✓ Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
- ✓ Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
- ✓ Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

▪ **Sanciones aplicables:**

Ante la ocurrencia de este tipo de faltas, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Suspensión de actividades académicas durante un período comprendido entre: cinco (5) y quince (15) días, sanción notificada mediante Resolución Rectoral.
2. Contrato Pedagógico-Disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, Coordinador y/o Rector según el caso.

3. Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.

1. Cancelación de la matrícula

2. En el caso de que el implicado sea un estudiante de once grado (11), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario y será graduado en fecha dispuesta por el Rector.

3. Cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa una falta gravísima en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias, dentro o fuera de la Institución Educativa.

▪ **Términos para actuar:**

La adopción de estas medidas, se debe hacer dentro de los ocho (8) días lectivos

siguientes a la comisión de la falta, o se tenga conocimiento de la comisión de la misma. La prórroga de los términos solo será posible, cuando por razones de investigación o práctica de pruebas. El día de comisión de la falta, el estudiante será desescolarizado, y regresará al día siguiente acompañado de sus padres o acudientes, para que se inicie el proceso disciplinario. El día de desescolarización se contabilizará dentro de la sanción que se adopte.

Los educandos pueden ser amonestados o sancionados por el Establecimiento Educativo solo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Acuerdo de Convivencia y/o por cualquier falta contemplada en el código penal colombiano y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

Los correctivos pueden ser: Pedagógicos, formativos (vgr. Conciliación – reparación) y/o disciplinarios (contratos pedagógicos – actividad escolar dirigida, suspensión o expulsión definitiva), según la naturaleza de la falta con la pretensión de asegurar la sana convivencia en la institución.

TITULO VIII. EL DEBIDO PROCESO



La Constitución Nacional de Colombia en su artículo 29 consagra el derecho al debido proceso el cual se aplicará a toda clase de situaciones judiciales y administrativas. La Ley 1098 de 2006 en su artículo 26 también consagra el Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

El debido proceso tiene como objetivo garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el educando, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar al estudiante, se tendrá en cuenta que:

- ✓ La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas. Con tal fin, contara con la asesoría de su coordinador ya sea académico y/o disciplinario correspondiente, su titular de grupo, docente de área y/o Psico

orientador escolar.

- ✓ El educando debe ser escuchado para hacer sus respectivos descargos con relación a las faltas que se le imputen, académicas o comportamentales, ante cada instancia del conducto regular.
- ✓ Los descargos que presente podrán ser en forma oral o escrita de acuerdo al proceso de la acción correctiva o de la sanción y se admitirán todos los medios de pruebas que se considere pertinentes para su defensa.
- ✓ El padre de familia o acudiente autorizado, serán notificado oportunamente sobre la situación del educando, cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción o en los casos contemplados expresamente en este acuerdo.

CAPITULO 1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DEL HECHO

Circunstancias atenuantes:

Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la pena o sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del imputado, las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser entre otras: confesión de la falta; haber actuado inducido o presionado por un tercero; cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica, tener pleno deseo de reparación de la falta y acceder voluntariamente a proceso de conciliación con el o los(as) afectados(as) y solo para las faltas leves.

Se consideran como circunstancias que **atenúan o eximen la responsabilidad** del estudiante, de una falta o infracción, las siguientes:



- ✓ Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- ✓ El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- ✓ El haber observado buena conducta anterior.
- ✓ El confesar la falta oportunamente.
- ✓ Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
- ✓ El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- ✓ Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

- ✓ Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado (a través de la conciliación y / o contrato pedagógico y solo para las faltas leves) antes de iniciarse el proceso disciplinario

CAPITULO 2. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Circunstancias agravantes:

Son las circunstancias que aumentan en rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, esas circunstancias son entre otras: ser reincidente; rehuir a la responsabilidad o atribuirla a otro; cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él por la víctima; cometer la falta con alevosía, premeditación, o en complicidad con otra persona, etc.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- ✓ Reincidir en las faltas.
- ✓ Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- ✓ El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- ✓ El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- ✓ Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de otros o su participación bajo indebida presión.
- ✓ No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras.
- ✓ Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- ✓ El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- ✓ Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas.
- ✓ Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- ✓ El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
- ✓ Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.



De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de decisión de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un procedimiento que garantice la correcta aplicación del debido proceso.

CAPITULO.3 PRINCIPIOS BÁSICOS Y ORIENTADORES DEL DEBIDO PROCESO

ARTICULO 19. Legalidad, culpabilidad, presunción de inocencia

- **Legalidad:** Es actuar o proceder a hacer las cosas como las manda la norma. Los estudiantes serán investigados y sancionados conforme a las normas previamente establecidas que tipifican las conductas elevadas a las categorías de infracciones, por la persona u organismo competente con las formalidades establecidas y aplicando las sanciones disciplinarias.
- **Culpabilidad:** Es cualificar la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de **DOLO O CULPA**. Se entiende por **DOLO** cuando el estudiante actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su resultado. Se entiende por **CULPA** cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del estudiante.
- **Presunción de inocencia:** El estudiante investigado se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario mediante la aplicación del debido proceso.

ARTICULO 20. Reconocimiento de la dignidad humana: El estudiante objeto de la investigación disciplinaria tendrá derecho a recibir trato digno conforme a su condición de ser humano.

ARTICULO 21. Cosa juzgada: Ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho. El hecho puede ser por **ACCIÓN** o por **OMISIÓN**.

- ✓ **Por acción:** Cuando se hace algo prohibido.
- ✓ **Por omisión:** Cuando se dejó de hacer algo de que se tenía el deber de realizarlo.

El hecho está demarcado por las circunstancias de lugar, tiempo y modo.

ARTICULO 22. Favorabilidad: Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia se preferirá la más favorable al estudiante.

ARTICULO 23. Principio de defensa: El estudiante en desarrollo de la investigación disciplinaria tiene derecho a:

- ✓ Declarar sobre los hechos investigados.
- ✓ Presentar pruebas y solicitar prácticas de pruebas.
- ✓ Conocer todos los elementos componentes de la investigación.
- ✓ Tener apoderado o representante.

- ✓ Presentar descargos.
- ✓ Interponer recursos (reposición, apelación)

ARTICULO 24. Principio de publicidad: Al estudiante se le dará a conocer mediante notificaciones todas las acciones que se adelanten en la investigación.

ARTICULO 25. Principio de reserva: La investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.

ARTICULO 26. Principio de la duda: Cuando en una investigación de un estudiante, existan dudas razonables que no sea posible eliminarlas con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.

TITULO IX. DESTINATARIOS DE LA NORMA

Los destinatarios de la norma serán los estudiantes regulares de la Institución Educativa quienes pueden llegar a infringirla por acción u omisión.

CAPITULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 27. Territorial: La acción disciplinaria se aplicará al estudiante que infrinja la norma dentro del establecimiento como también a aquel que lo hiciere por fuera causando perjuicios a la Institución y a sus bienes.

ARTICULO 28. Temporal: La acción disciplinaria tiene una vigencia de un año calendario a partir de la comisión del hecho cuando sea de ejecución instantánea. En los de ejecución continua, se cuenta desde el último acto constitutivo del hecho.

CAPITULO 2. PRESCRIPCIÓN DEL PROCESO

ARTICULO 29. Acción Disciplinaria: Prescribe en un (1) año calendario contado a partir de la sucesión del hecho. Cuando sea ejecución instantánea y del último año, cuando se trate de hecho de ejecución continuo.

ARTICULO 30. Sanción Disciplinaria: Esta prescribe 3 meses calendario y se cuenta a partir de la ejecutoria de la misma.

ARTICULO 31. Etapas y duración del proceso

1. Diligencias preliminares: Hasta (3) tres días académicos. Así:

- Investigación disciplinaria: evaluación y calificación de la falta para determinar archivo o establecimiento de cargos contra el estudiante. (1) un día
 - Pliego de cargos: elaboración y notificación. (1) un día.
 - Descargos (1) un día.
2. Práctica de pruebas. Hasta (2) dos días académicos: aquí el investigador o el estudiante solicitan prácticas de pruebas del hecho investigado. .
 3. Fallo y notificación: (1) un día.
 4. Interposición de recursos (reposición y subsidiario de apelación): (2) dos días.
 5. Fallo y notificación de la reposición y subsidiario de apelación. Hasta (1) un día.

CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar al estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado, se realizarán en el siguiente orden:

ARTICULO 32. Comunicación Telefónica: Deberá efectuarse directamente al padre de familia o acudiente autorizado.

ARTICULO 33. Comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

ARTICULO 34. Notificación Personal: La Notificación personal se hará por secretaria leyendo íntegramente la providencia a la persona(s) que se notifique o permitiendo que esta(s) lo haga(n). De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

INICIACIÓN DE LA ACCIÓN

Se da por cualquier docente del colegio, por escrito, en el libro observador del estudiante donde se especifique la fecha, lugar, artículo o artículos del Acuerdo de Convivencia incumplidos.

Nota: Doña Bibiana Analizar o sugerir aquí tiempos y competencias de acuerdo al enunciado anterior de las etapas y duración del proceso

CAPITULO 4. COMPETENCIA PARA ADELANTAR INDAGACIÓN

A la coordinación se envía relato escrito de la falta quien indaga y recolecta las pruebas, califica la falta, y si hay merito, tendrá hasta tres (3) días y las enviará a rectoría para que de acuerdo a sus competencias conforme a este manual imponga el correctivo pertinente a través de resolución rectoral. y dispone de tres días para que Si no hubiere responsabilidad, se archivará el caso. En todo caso se informará al padre o acudiente la situación conflictiva en que se encuentra envuelto el estudiante. El padre o acudiente podrán apelar cualquier sanción aplicada.

Los recursos interpuestos (reposición y subsidiario de apelación) serán resueltos en los dos (2) o máximo (5) cinco días hábiles siguientes a su imposición. Después de ser resueltos, se hará efectivo el correctivo.

CAPITULO 5. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

- ✓ Cancelación voluntaria de matrícula.
- ✓ Cuando no se formaliza la renovación de matrícula dentro de los plazos y con el cumplimiento total de los requisitos previstos en la institución.
- ✓ Exclusión de la institución ordenada por el consejo directivo, con el visto bueno de la asociación de padres, luego de haberse realizado el debido proceso.
- ✓ Por violación reiterada de las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia y siguiendo el conducto regular, el alumno será retirado o se le cancelará cupo para el año siguiente.
- ✓ Cuando se comprueba falsedad en documentos o fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación dentro de la institución.
- ✓ Estudiantes que no sean promovidos en tres años consecutivos.

Nota: Cuando la falta amerite la desescolarización del alumno por el tiempo faltante para terminación del año lectivo, el acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos (semanal, quincenal, o mensualmente) los trabajos, talleres, etc. que le sean ordenados para su elaboración. El acatamiento de los trabajos, o su no realización, se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por el docente y el representante o acudiente del estudiante. Copia de esas actas se archivarán en el observador hoja de vida del estudiante y comisión de evaluación y promoción.

CAPITULO 6. RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra la Resolución que imponga como sanción la Cancelación de Matricula y Retiro del Establecimiento educativo, procederá el Recurso de Reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los padres o acudientes autorizados y del educando con la Decisión tomada.

Este Recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

Requisitos:

- ✓ Siempre debe presentarse por escrito.
- ✓ El término para interponer el recurso es de dos (2) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
- ✓ Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma clara y respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- ✓ Para resolver el recurso de reposición: Máximo Cinco (5) días hábiles.

Nota: De no presentarse recurso de Reposición la decisión quedara en firme, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

TITULO X. CONDUCTO REGULAR

Ante la necesidad de ser escuchado y ser atendido en circunstancias que realmente lo ameriten, se debe cumplir con la secuencia de las instancias a seguir por el estudiante; padre de familia o acudiente:

- ✓ Profesor que conoce del asunto
- ✓ Director de grupo
- ✓ Coordinador
- ✓ Rector de la institución



- ✓ Consejo directivo

CAPITULO 1. PROCEDIMIENTO

El procedimiento es el medio eficaz para hacer efectivo el derecho a la defensa. Por procedimiento, debemos entender el conjunto de reglas preestablecidas para obtener un determinado fin, en este caso, el procedimiento lo constituye, el conjunto de reglas y pasos que deben observarse para la investigación de una falta y la consecuente sanción que deba adoptarse como consecuencia de la misma.

CAPITULO 2. DELAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Todas las decisiones de orden académico o disciplinario deben consignarse por escrito, deben ser elaboradas de acuerdo con la gravedad de la falta, la comunicación de las sanciones se hará mediante: carta motivada, acta, Resolución Rectoral y/o acuerdo del Consejo Directivo.

CAPITULO 3. EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

La Institución Educativa, teniendo en cuenta la ley 29179 del 16 de junio de 2011- ley antibullying y la gravedad del fenómeno del “acoso escolar” como una manifestación de carácter social y escolar de sumo cuidado, y teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales y especialmente las señaladas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, ha determinado adoptar este tipo de conductas como constitutivas de Faltas Gravísimas, Estas conductas lesionan en gran medida la salud física y mental de los acosados y acosadores, razón por la cual se hace necesario combatir este tipo de manifestaciones que afectan en gran medida la vida de los miembros de la comunidad educativa y serán sancionadas con la máxima drasticidad, dada su importancia.

Para todos los efectos, cualquier modalidad de Bullying, es de por sí una falta gravísima, por lo tanto se sancionarán las diversas manifestaciones de este fenómeno a saber:

- ✓ Violencia Física.
 - Directa
 - Indirecta.
- ✓ Violencia Verbal;
- ✓ Violencia o acoso relacional;
- ✓ Humorismo violento o acoso humorístico, y
- ✓ Violencia o acoso ciber-espacial.



Se ejecutarán todas las actuaciones de acuerdo con los mandatos del proceso disciplinario y con la absoluta garantía del respeto al debido proceso para garantizar la protección de los integrantes de la comunidad escolar.

TITULO XI. GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO 1. COMPONENTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 35. Comunidad educativa – Rector (a) o Director(a)

De acuerdo con el Artículo 68 de la Constitución Política, el Artículo 6º de la Ley 115 de 1984 y el Artículo 18 del decreto 1860 de 1984, “La comunidad educativa está conformada por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en una Institución Educativa”.

▪ Integrantes de la comunidad educativa:

- ✓ Los estudiantes matriculados.
- ✓ Los padres de familia o acudientes de los estudiantes.
- ✓ Los docentes.
- ✓ Los directivos docentes.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones educativas y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar y los medios establecidos en la Ley General de Educación y en el Decreto 1860 de 1994.



▪ Gobierno Escolar

Según el artículo 142 de la Ley General de Educación Educativa y los Artículos 19 a 25 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Gobierno Escolar en cada establecimiento educativo estará conformado por:

- ✓ El rector o Director.
- ✓ El Consejo Académico.
- ✓ El Consejo Directivo.

El Rector o Director: Las funciones del rector o del director de las instituciones educativas se encuentran reguladas en el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y señaladas en el manual de funciones de la institución.

ARTICULO 36. Consejo Académico: Según el artículo 145 de la ley General de Educación y el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, es la instancia de la institución que se encarga de la orientación pedagógica del establecimiento.

Integrantes del consejo académico:

- ✓ El rector o director quien lo convoca y preside.
- ✓ Los directivos docentes.
- ✓ Un (1) docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.

Funciones del consejo académico:

- ✓ Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1860 de 1994.
- ✓ Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- ✓ Las demás contempladas en el manual de funciones de la institución.

ARTICULO 37. Consejo Directivo: Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución.

Integrantes del consejo directivo:

- ✓ El rector, quién lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando se requiera.
- ✓ Dos (2) Representantes de los docentes, elegidos por mayoría de votos en una asamblea.

- ✓ Dos (2) Representantes de los padres de familia, elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- ✓ Un (1) Representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado ofrecido por la institución.
- ✓ Un (1) Representante de los ex alumnos, elegidos por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por la organización que los aglutine.
- ✓ Un (1) Representante de los sectores productivos organizados.

Funciones del consejo directivo:

- ✓ Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución de la comunidad educativa.
- ✓ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
- ✓ Las demás contempladas por la ley las y contenidas en el manual de funciones.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuaran ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá reemplazo para el resto del periodo.

CAPITULO 2. OTRAS INSTANCIAS

ARTICULO 38. Comisión de Evaluación y Promoción: Es el organismo veedor del proceso y calidad académica de la institución. Se encarga de estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo con la consecución de logros, el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el plan de estudios.

Integrantes de la comisión de evaluación y promoción:

El consejo académico acordó implementar cinco (5) comisiones de evaluación: 2 para la primaria y 3 para secundaria, integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia, que no sea docente de la institución y un Coordinador..

Funciones de la comisión de evaluación y promoción:

Al finalizar cada periodo escolar, la comisión tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Analizar los casos de los educandos con desempeños bajos en sus competencias académicas, o con desempeños excepcionales en su desarrollo escolar.
- ✓ Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias del establecimiento educativo en términos de actividades de refuerzo y superación.
- ✓ Las demás contempladas por la ley las y contenidas en el manual de funciones.

ARTICULO 39. Directivos, docentes, coordinadores

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Funciones:

- ✓ Organizar el Plan de Estudios de acuerdo a los resultados arrojados por la evaluación Institucional.
- ✓ Con el Plan de estudios definido, organiza la Asignación académica de los profesores, es decir, quien enseña determinada asignatura, en un grado específico, además quien es titular y cotitular de un grupo específico.
- ✓ Después de definir la asignación académica, se organizan los horarios de:
 - Docente,
 - Grupo
 - Atención a Padres de Familia
 - Reuniones de área
 - Reuniones del Consejo Académico
- ✓ Orientar las reuniones de Área y del Consejo Académico.
- ✓ Orientar la capacitación a los Docentes en lo referente al Modelo Pedagógico, al modelo de Clase y modelo de Autoridad, que se tiene en la Institución.
- ✓ Hacer seguimiento a la implementación del Modelo pedagógico y al Modelo de Clase, visitando las clases de los docentes, haciendo la respectiva retroalimentación y acompañar a los docentes en los ajustes que sean necesarios.
- ✓ Orientar y verificar la planeación y ejecución de los diferentes Proyectos Pedagógicos.
- ✓ Acompañar los procesos de Evaluación y promoción de los estudiantes.
- ✓ Orientar las reuniones de comisiones de evaluación y promoción. Apoyándose en los coordinadores de disciplina.
- ✓ Liderar el proceso de análisis y retroalimentación de los resultados de pruebas externas como los simulacros, pruebas ICFES, y las pruebas SABER.
- ✓ Acompañar a los estudiantes de 10º y 11º en su preparación de las pruebas ICFES.
- ✓ Orientar los procesos de capacitación de los docentes.

- ✓ Atender las inquietudes de los Padres de familia en lo referente a la situación Académica y disciplinaria de sus Hijos.
- ✓ Organizar los horarios de recuperación, y verificar que este proceso se lleve a cabo con transparencia.
- ✓ Organizar y orientar los procesos de digitación de indicadores de Logro, asignación de juicios Valorativos por parte de los docentes, para que la entrega de Boletines a los Padres de Familia sea eficaz y coherente con el proceso de seguimiento del período.
- ✓ Verificar que las enseñanzas planeadas por los docentes fueron desarrolladas en el respectivo período. En caso de no ser así, verificar los Planes de asignatura y los ajustes necesarios.
- ✓ Publicar Circulares con las directrices necesarias sobre aspectos académicos.
- ✓ Revisar que todos los documentos que evidencian la planeación y ejecución del plan curricular estén acordes a las directrices institucionales. Es decir, se revisa:
 - Planes de área
 - Planes de asignatura
 - Proyectos Pedagógicos
 - Guías de estudio
 - Pruebas escritas
 - Talleres
 - Planeaciones de Clase
 - Actividades Pedagógicas.

COORDINACIÓN DISCIPLINARIA

Funciones:

La coordinadora de disciplina planea, organiza, dirige orienta, la disciplina general de la institución.

Es la delegada de la rectora para todos los ASPECTOS DISCIPLINARIOS

Son funciones de la coordinadora disciplinaria, las siguientes.

- ✓ Establecer canales y mecanismos de comunicación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Rendir previa y oportunamente informes a la rectora sobre las actividades propias de su competencia.
- ✓ Mantener constante relación con los directores de grupo y con los profesores en lo atinente a los aspectos disciplinarios de grupos y de estudiantes.
- ✓ Asistir a todos los actos de la comunidad educativa.
- ✓ Coordinar la participación del colegio en las actividades curriculares y extra curriculares.
- ✓ Atender los padres de familia cuando lo requieran.
- ✓ Iniciar la indagación y la consecución de pruebas y calificar las faltas para archivar o dar traslado del proceso disciplinario a la rectora.

- ✓ Procurar el cuidado de los bienes y demás materiales del colegio.
- ✓ Revisar regularmente los uniformes y la presentación personal de los estudiantes.
- ✓ Organizar y actualizar la agenda diaria de la institución en lo relacionado con los horarios de clase y planeación de actividades.
- ✓ Organizar el diario de disciplina de las sedes rurales.
- ✓ Mantener informada a la rectora sobre las novedades del personal docente a su cargo.
- ✓ Las demás que en el ámbito disciplinario le asigne la rectora

Otras:

Las demás que le asigna la ley y contenidas en el manual de funciones de la institución.

ARTICULO 40. Consejo de Estudiantes: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada Uno de los grados ofrecidos por el establecimiento, que será elegido por votación en el primer mes del año lectivo. Deberá ser un alumno que cumpla a cabalidad con el Acuerdo de Convivencia y no tenga pendiente ningún proceso disciplinario.

Funciones del consejo de estudiantes:

- ✓ Darse su propia organización interna.
- ✓ Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo con el cumplimiento de su representación.
- ✓ Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- ✓ Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Acuerdo de Convivencia.
- ✓ Conocer, analizar, apoyar y promover sugerencias, propuestas e iniciativas de los estudiantes.
- ✓ Brindar información oportuna y veraz a los estudiantes.
- ✓ Ser un buen ejemplo para los compañeros de la institución.
- ✓ Cooperar para que docentes y estudiantes cumplan sus obligaciones.
- ✓ Presentar inquietudes, sugerencias y propuestas al Consejo Directivo por medio del representante de los estudiantes.
- ✓ Apoyar actividades pedagógicas en la institución.

- ✓ Participar en la elaboración, implementación, modificación y evaluación del Acuerdo de Convivencia.
- ✓ Conocer los procesos pedagógicos de la institución (Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Estudios, Acuerdo de Convivencia).
- ✓ Velar por la implementación de los planes, programas y proyectos propuestos en la institución.



ARTICULO 41. Personero Estudiantil: Para fomentar las prácticas democráticas en la Institución, se crea la figura del personero(a) estudiantil en el Artículo 94 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y el Artículo 28 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el cual tiene la función esencial de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, la Ley, los Reglamentos y el Acuerdo de Convivencia.

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el grado once, que tenga como mínimo dos (2) años de permanencia en la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Acuerdo de Convivencia.

Debe ser un estudiante que cumpla a cabalidad el Manual de convivencia y se destaque por su sentido de pertenencia y de solidaridad con la institución y no debe haber sido sancionado por faltas graves o gravísimas ni tener procesos disciplinarios pendientes.

Los candidatos a personero estudiantil deberán presentar a rectoría un proyecto de trabajo el cual deberá ser aprobado. En caso de incumplimiento del plan o proyecto de trabajo su nombramiento podrá ser revocado por el voto de un 60 % de los estudiantes.



Funciones del personero(a) estudiantil:

Las funciones del personero de los estudiantes serán las establecidas en el Artículo- 91 del ley 115 de 1994 y Artículo 28 del decreto 1860 de 1994 y las demás que se le asignen para la buena marcha institucional.

El personero de los estudiantes podrá ser removido de su cargo por el consejo de estudiantes cuando incumpla las funciones propias de su investidura o cuando su

comportamiento atente contra las normas generales de la Institución, pudiendo asumir el estudiante que haya ocupado el segundo lugar en votación.

Elección del personero(a) estudiantil:

El personero(a) de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual; para tal efecto el rector convocará a los estudiantes matriculados, con el fin de elegir el personero(a) por el sistema de mayoría y voto secreto.

ARTICULO 42. Contralor Estudiantil: Ordenanza 026 del año 2009, por medio de la cual se establece la figura del contralor estudiantil en las Instituciones Educativas oficiales del departamento de Antioquia.

Elección y periodo: El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada institución educativa; podrán aspirar a ser contralores escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 10° de las Instituciones Educativas Oficiales.

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. Dicha acta debe enviarse a la Contraloría General de Antioquia y Secretaría de Educación. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el Representante de la Asociación de Padres de Familia.

El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin acentuar la fiesta de la democracia escolar; articulando y dándole fuerza al gobierno escolar.

Funciones del contralor(a) estudiantil:

Los contralores estudiantiles tendrán como funciones las siguientes:

- ✓ Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
- ✓ Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
- ✓ Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- ✓ Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- ✓ Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.

- ✓ Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- ✓ Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- ✓ Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- ✓ Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- ✓ Velar por el cuidado del medio ambiente.



ARTICULO 43. Asamblea de Padres de Familia: La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

ARTICULO 44. Consejo de padres de familia: El consejo de padres es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grado, por mayoría por lo menos con la presencia del 50 por ciento de los padres presentes.

La conformación del consejo de padres es obligatoria.

Funciones del consejo de padres de familia: Corresponde al consejo de padres de familia.

- ✓ Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.



- ✓ Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por él.
- ✓ Apoyar las actividades científicas, artísticas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
- ✓ Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- ✓ Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- ✓ Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Presentar propuestas de mejoramiento del Acuerdo de Convivencia en el marco de la constitución y la ley.
- ✓ Colaborar con las actividades a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- ✓ Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15, y 16 del decreto 1860 de 1994.
- ✓ Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del Establecimiento educativo con la excepción establecida a continuación
Nota 1º: El Rector o Director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.
Nota 2ª: El Consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

**Instancias de dialogo y conciliación
(Art 17 Numeral 5 Decreto 1860 / 1994)**

ARTICULO 45. Equipo de Convivencia

Es una estrategia pedagógica para la prevención de la violencia escolar y la promoción de la convivencia, el Comité de convivencia es instancias mediadora de dialogo y conciliación en conflictos individuales o colectivos entre miembro de la comunidad ajustados al debido proceso (resolución departamental n° 007658 de marzo 4 de 2011)

El equipo de convivencia es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la misma, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Convivencia.

Integrantes del equipo de convivencia:

- ✓ Docente Coordinador de Convivencia o de disciplina
- ✓ Personero escolar
- ✓ Dos representantes de estudiantes de básica primaria: uno de 4 grado y otro de 5 grado.
- ✓ Un representante de estudiantes por cada grado de básica secundaria
- ✓ Un representante de estudiantes por cada grado de la media.
- ✓ Tres docentes: uno de básica primaria, uno de básica secundaria y uno de la media.
- ✓ Tres padres de familia de los diferentes niveles que ofrece la Institución Educativa.
- ✓ El Asesor Psicológico (como delegado del rector).

Funciones del equipo de convivencia:

Objetivo General: Apoyar y orientar a los Establecimientos Educativos en la construcción, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y demás acciones encaminadas a la prevención de la violencia escolar y la promoción de la convivencia.

Objetivos Específicos:

1. Ofrecer a los Establecimientos Educativos posibilidades y alternativas pedagógicas para el tratamiento y solución acertada del conflicto y para la promoción de la Convivencia Escolar.
2. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión a partir de la práctica de principios y valores encaminados a lograr la sana convivencia.
3. Promover la revisión y reelaboración participativa de los manuales de convivencia escolar para su re contextualización y pertinencia de acuerdo a los cambios del contexto social y escolar.
4. Elaborar reflexividad y conocimiento permanente sobre la situación de la convivencia escolar que contribuya a la generación de mejores políticas y estrategias en el tratamiento de conflictos.

Funciones:

1. Realizar una oportuna valoración y análisis de los ambientes escolares para orientar el plan de trabajo del Equipo de Convivencia en el tratamiento de las situaciones que puedan generar conflicto y realizar seguimiento a su evolución.
2. Diseñar, planear, vigilar y evaluar las políticas y actividades de prevención de la violencia escolar y promoción de la convivencia estableciendo metas y objetivos en el plan de trabajo.
3. Liderar la elaboración de una visión compartida y un plan de trabajo que reciba el apoyo de las Directivas del Establecimiento Educativo.
4. Identificar necesidades, solicitar ideas, estimular la participación de todos miembros de la comunidad en la generación de prácticas y propuestas de convivencia escolar, así como vincular las actividades escolares con otras actividades de la comunidad con el fin de fortalecer y extender su impacto.
5. Liderar la construcción, ajuste y socialización de los Manuales de Convivencia con los diferentes actores educativos.
6. Proponer estrategias, mecanismos y procedimientos para el tratamiento de los conflictos y promoción de la convivencia en los Establecimientos Educativos.
7. Mantener informada a la comunidad educativa, de las propuestas implementadas en pro del mejoramiento de la convivencia y llevar actas, registros y descripciones adecuadas de las intervenciones realizadas.
8. Planear estrategias de formación y actualización en temas relacionados con la convivencia escolar que desarrolle competencias y habilidades en los integrantes del Equipo de Convivencia, para apoyar y participar en el desarrollo de actividades encaminadas a la promoción de la convivencia y el tratamiento y manejo de los conflictos.
9. Diseñar y participar en procesos de movilización que incluyan elementos de comunicación donde participen padres de familia, estudiantes, autoridades locales y comunidad en general para construir cultura ciudadana en torno a una convivencia sana y democrática en el aula, el establecimiento educativo y la comunidad.

Vigencia: El equipo de Convivencia Escolar, tendrá una vigencia de dos años, durante los cuales deberán reemplazar los representantes de los estudiantes que se promocionan del grado once o los miembros que por decisión propia o del equipo, se retiren; con el propósito de continuar con el mismo número de integrantes con el cual fue creado el respectivo Equipo de Convivencia Escolar



TITULO XII.SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 46. Evaluación del Estudiante

La evaluación de los educandos será continua e integral y se hará con referencia a periodos en los que se dividirá el año escolar.

Los principales objetivos de la evaluación son:

- ✓ Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimiento por parte de los educadores.
- ✓ Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media y de adultos.
- ✓ Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus desempeños académicos.
- ✓ Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

ARTÍCULO 47. Informes de evaluación: Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas. Este deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el estudiante en cualquiera de las áreas y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar.

Además al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del educando para cada área durante todo el año. Esta evaluación tendrá que tener en cuenta el

cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en periodos anteriores.

ARTICULO 48. Registro escolar: En la Institución educativa se mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada alumno, además de los datos de identificación personal, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en la institución

ARTICULO 49. Escala de valoración: Las calificaciones se registrarán a partir de una escala cuantitativa desde 0.0 hasta 5.0 para los grados de primero a undécimo y CLEIs (Nocturno); según la escala nacional se tiene la siguiente escala de conversión:

De 0.0 a 2.99	Desempeño Bajo
De 3.0 a 3.99	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.59	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

Tal escala se acompaña de informes cualitativos que permitan cargar de sentido los reportes del desempeño integral de cada uno de los estudiantes, informes que darán cuenta de los procesos de acompañamiento tanto de directivas y docentes como de los padres de familia.

1. **Desempeño bajo:** Corresponde a procesos en los cuales el estudiante **no supera los desempeños necesarios** previstos en las áreas, teniendo un ejercicio muy limitado en los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

2 Desempeño básico: Corresponde a procesos en los cuales el estudiante **alcanza los logros, es decir, lo básico** en cada una de las áreas y de acuerdo con las dimensiones de la formación humana y los estándares básicos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. Si bien puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo en algunas áreas y asignaturas para que alcance mayores niveles de logro.

3. Desempeño alto: Corresponde a procesos en los cuales el estudiante **alcanza la totalidad de los logros** previstos en cada una de las áreas y de acuerdo con las dimensiones de la formación humana y los estándares básicos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional demostrando un buen nivel de desarrollo dentro del área y en el nivel de pensamiento que se espera para el grado.

4. Desempeño superior: Corresponde a procesos en los cuales el estudiante **alcanza en forma excepcional todos los logros previstos** en cada una de las áreas y de acuerdo con las dimensiones de la formación humana y los estándares

básicos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional demostrando un alto nivel de desarrollo integral.

Nota: El cero es la valoración que indica lo siguiente:

- ✓ Ausencia injustificada del estudiante a las diferentes actividades programadas.
- ✓ Anulación por fraude de pruebas escritas, orales, reportes escritos, entre otras alternativas de evaluación de aprendizajes.
- ✓ Abstención voluntaria de participación, producción y otras actividades que estén programadas y sean calificadas.

ARTICULO 50. Criterio de Evaluación y Promoción: Los criterios de promoción son indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la educación básica o media.

Se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

- ✓ El estudiante tendrá la calificación de Desempeño Bajo cuando no alcance al finalizar el año escolar, los logros previstos para cada asignatura del Plan de Estudios, caso en el cual se considera reprobada dicha asignatura y podrá realizar Actividades de Recuperación.
- ✓ En las áreas formadas por mínimo dos asignaturas, se define la aprobación de la misma sólo al **PROMEDIARSE** las notas de las asignaturas que la conforman y el resultado de una nota mínima de 3.0 al finalizar el año. Tal decisión se tomará sólo después de las Actividades de Recuperación.

Para la promoción de los estudiantes: Será promovido al grado siguiente, al finalizar el año escolar, sólo después de las actividades de recuperación, el estudiante que obtenga niveles de desempeño básico, alto o superior, según las equivalencias institucionales, en **TODAS** las asignaturas del Plan de Estudios, para el caso, notas iguales o superiores a 3.0

Para la no promoción de los estudiantes: No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo, según las equivalencias institucionales, en **TRES o más** áreas del conocimiento planteadas dentro del Plan de Estudios obteniendo notas inferiores a 3.0, después de las actividades de recuperación.

Nota: Las actividades de recuperación se realizan en las 2 últimas semanas del año lectivo.

TÍTULO XIII. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

La institución acoge plenamente las áreas obligatorias así como los proyectos de ley. Son áreas obligatorias:

- ✓ Humanidades (lengua castellana e idioma extranjero).
- ✓ Matemáticas
- ✓ Ciencias sociales.
- ✓ Ciencias naturales (química y física).
- ✓ Educación artística.
- ✓ Educación física.
- ✓ Recreación y deportes.
- ✓ Educación religiosa.
- ✓ Ética y valores.
- ✓ Tecnología e informática,
- ✓ Filosofía,
- ✓ Ciencias políticas y economía.
- ✓ Emprendimiento.



La institución ofrece la media técnica por cohortes con un plan de estudios revisado y aprobado por el consejo académico y la institución certificadora.

CAPITULO 1. COMPETENCIAS

Competencias ciudadanas: Se entienden como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Para ello, en la institución educativa Manuel José Sierra se tienen en cuenta los parámetros del MEN, que las ha clasificado en tres aspectos: convivencia y paz, participación y responsabilidad democrática y pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.



Cada uno de estos aspectos debe ser tenido en cuenta transversalmente en los diferentes planes de área y trabajados en todos los grados que brinda la institución.

Competencias científicas: Son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que a través de acciones como la observación, la formulación de preguntas, el recorrido de diversas rutas de indagación, el análisis y contraste de información proveniente de distintas fuentes y la construcción de conclusiones, aportan al desarrollo de pensamiento científico y a la comprensión del mundo natural y social (www.colombiaaprende.edu.co/competencias)

Competencias laborales: El enfoque de competencias laborales consiste en tener claro que la educación básica y media, en todos sus niveles, debe preocuparse por el desarrollo de competencias para la vida laboral, partiendo de:



Establecer nexos sólidos, permanentes y fructíferos entre el mundo de la educación y el del trabajo. Para articular lo anterior, la institución desarrolla una media técnica acorde con los requerimientos del medio.

La apropiación y aplicación de la competencia laboral permite al joven transformar su propia realidad y así construir el futuro.

CAPITULO 2. MODELO PEDAGÓGICO

El modelo pedagógico se define como el conjunto de elementos que determinan y orientan la acción y la organización pedagógica de la institución.

En la Institución Educativa Manuel José Sierra, se ha optado por un **modelo pedagógico DESARROLLISTA**, caracterizado por:

ARTÍCULO 51. La enseñanza:

- ✓ “Los procesos educativos, consisten en formar, a través de la exploración de la cultura como producto del desarrollo científico, hombres y mujeres inteligentes.
- ✓ Los procesos instructivos en el modelo pedagógico, consisten en que los alumnos no solo aprendan los contenidos de la lógica de las ciencias en tanto teorías, leyes y conceptos sino el método con que estas ciencias se han construido.
- ✓ El modelo pretende potenciar el pensamiento de los estudiantes en tanto evolucionan sus estructuras cognitivas para acceder a conocimientos cada vez más elaborados. Los alumnos son personas que pueden descubrir el conocimiento y construir sus propios procesos de aprendizajes. El conocimiento se construye a través de las experiencias vividas y de la expresión de dichas experiencias.
- ✓ El currículo es el conjunto de responsabilidades de la Institución para promover una serie de experiencias y prácticas en las que se posibilita que el alumno/a pueda desarrollar su pensamiento.

ARTÍCULO 52. El Maestro:

- ✓ La intervención pedagógica del maestro se caracteriza por incidir en la actividad mental y constructiva del estudiante, creando las condiciones favorables para que los esquemas del conocimiento (con sus significados asociados) se reconstruyan, y los conceptos o las representaciones de categorías no sólo sean identificadas, sino que se puedan generalizar, transferir y e implementar para formular y resolver

problemas; facilitando al estudiante el "aprender a aprender", es decir, "autor regular" sus aprendizajes, acorde a sus diferencias cognitivas, sus estilos o hábitos de procesamiento de información, sus redes conceptuales, sus estrategias de aprendizaje, sus competencias y su inteligencia.

- ✓ Lo anterior significa para el maestro "el respeto por los demás, la aceptación de sus ritmos y limitaciones, el reconocimiento de las diferencias, la tolerancia en la crisis, la solidaridad permanente y la lealtad en el compromiso... la base esencial en la puesta en marcha de una cultura escolar que favorezca la formación de la singularidad en contextos colectivos, potencializados como espacios democráticos, justos y libertarios".
- ✓ El maestro desde la enseñanza recíproca, las interacciones sociales compartidas, la realimentación cotidiana, la interlocución con los aprendices, genera el andamiaje educativo cultural, los apoyos, las mediaciones, las herramientas, los signos, los mundos posibles del lenguaje, los intereses, las motivaciones, las curiosidades y la afectividad pertinente; para alcanzar los propósitos establecidos con relación al conocimiento, el cual se constituye en el escenario fundamental para crear nuevas situaciones, profundizar conceptos y transformar en correspondencia con la realidad.

ARTÍCULO 53. El Estudiante:

- ✓ El alumno debe aprender a pensar y aprender haciendo.
- ✓ El estudiante debe estar preparado para buscar la información, una vez hallada reconocerla, problematizarla, reconstruirla, de construirla, comprendiendo el qué quiere decir, para qué sirve, cómo aplicarla, qué relación tiene con lo que cada uno es como sujeto y como sociedad, cultura, historia; en proyectos pedagógicos que respondan a lo abierto, local, global, público, institucional, situacional, interdisciplinario, pluricultural, diverso, complejo, cívico y lo informático.

ARTÍCULO 54 La Metodología:

- ✓ La metodología está basada en pedagogías activas: el alumno aprende haciendo, realizando actividades desde sus propios intereses, a través de experiencias directas con los objetos a conocer y en situaciones concretas, debe tener la posibilidad de comprobar sus ideas por medio de sus aplicaciones, descubriendo por sí mismo su validez. La metodología a seguir es entonces, la hermenéutica, por involucrar entre otras la dialéctica de la crítica, el análisis, la interpretación y la reiteración.
- ✓ Priman los procesos de aprendizaje sobre los procesos de enseñanza. El alumno es el centro del proceso docente-educativo.
- ✓ Los medios que se utilizan son mapas mentales y mapas conceptuales.

- ✓ La escuela debe enfatizar en la autonomía como finalidad educativa: pensar por sí mismo con sentido crítico, ponerse en el lugar del otro, considerando sus puntos de vista y ser consecuente, alcanzar una triple autonomía intelectual, social y moral; posibilitando la responsabilidad personal, la toma de posición ética frente a los valores, los deberes y derechos universales, la participación democrática como ciudadano, la formación y potenciación de capacidades, destrezas y competencias.
- ✓ La Evaluación se desarrolla por procesos: el profesor observa y analiza para comprobar, constatar, comparar, determinar, identificar, diferenciar, valorar, presentar alternativas y tomar decisiones” .
- ✓ El ambiente de aprendizaje de aula ha de fortificar desde los propósitos, contenidos, problemáticas, medios, técnicas, métodos, tiempos, espacios, evaluaciones; dinámicas crecientes de memoria comprensiva, indagación, incertidumbre, descubrimientos, comprobación, recreación estética y lúdica de los saberes, formulación y resolución de problemas e hipótesis, desorden creativo, comunicación dialógica, explicación oral y escrita argumentada, estudio sistemático, investigación, construcción significativa de conocimiento.



TITULO XIV. BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTICULO 55. Restaurante escolar:



Este proyecto cuenta con el apoyo de la Secretaría de Bienestar del municipio, la cual garantiza una cuota de participación, para la institución, en cada una de sus sedes, con el fin de que los estudiantes de escasos recursos accedan a él de una manera gratuita. Los usuarios del servicio de refrigerio deben cumplir con unas condiciones mínimas: Aportar una cuota mínima semanal para complementar la minuta alimentaria y atender el pago de la manipuladora de los alimentos, cuidar en debida forma los enseres del restaurante y responder por los daños que allí se causen por maltrato.

ARTICULO 56. Asesoría psicológica:



Este servicio se presta a toda la población de la comunidad educativa, dando prelación a los casos que son remitidos directamente de coordinación o del personal docente, se encarga además de proyectos comunitarios y de orientación vocacional para los estudiantes de grado once. También lidera las convivencias grupales y los programas de orientación, crecimiento personal y prevención de riesgos sociales.

ARTICULO 57. Retiros espirituales y /o salidas pedagógicas

Los retiros espirituales son orientados por el sacerdote, acompañante espiritual de la institución, con la participación de los directores de grupo y la organización de los padres de familia a quienes corresponde su financiación y a institución educativa contará con una póliza estudiantil, y estarán contempladas en el PEI y en el plan operativo anual, acorde a lo planteado en las Directivas Ministeriales 8 del 12 de junio de 2009 y 30 del 31 de diciembre del 2009 y el artículo tercero de la resolución 066880 de noviembre 29 de 2012



- **Acompañamiento por consumo de psicoactivos:** Los estudiantes que presentan dificultades con el consumo de drogas psicoactivas (se les remitirá a evaluación médico legal para determinar el grado de consumo y en caso de ser un adicto o consumidor crónico disfuncional), se les garantizan su permanencia en la institución y siempre cuando presenten un plan de rehabilitación certificada por EPS y / o Comisaría de Familia del Municipio.



ARTICULO 58. Recreación y deporte: El área de educación física es la responsable de planear y organizar todas las actividades lúdicas, recreativas y deportivas de la institución, para dar cumplimiento al artículo 14, numeral 6 de la ley general de educación. Orienta de igual manera el proyecto lúdico: “Festival de rondas infantiles”.



ARTICULO 59. Laboratorios y salas de informática: Cada uno de los encargados de estas dependencias está en la obligación de presentar un reglamento interno para la utilización, cuidado y mantenimiento de estos espacios. Ellos serán presentados a coordinación y colocados en lugares visibles en cada uno de los espacios apropiados para el efecto.



ARTICULO 60. La biblioteca escolar:

La biblioteca es el lugar de estudio y consulta por excelencia. Para su buena utilización



se deben tener en cuenta las siguientes sugerencias:

- ✓ La biblioteca solo puede ser utilizada por un grupo a la vez, con el acompañamiento respectivo del profesor.
- ✓ La biblioteca debe tener un cronograma de atención a grupos para evitar improvisaciones y encuentros de varios grupos a la vez, este cronograma debe estar en un lugar visible, donde los docentes registren el horario del servicio.
- ✓ Cuando la biblioteca se utilice para reuniones de profesores, no deben estar allí estudiantes, así estos sean alfabetizadores.
- ✓ La biblioteca debe garantizar la atención en forma permanente, respetando el horario que se le asigne desde el inicio de las labores escolares.
- ✓ La bibliotecaria elabora un reglamento pertinente y presenta anualmente un plan de actividades a desarrollar para socializarse con la comunidad educativa.

ARTICULO 61. Los Medios de Comunicación

Los medios de comunicación del establecimiento deben funcionar de acuerdo con las opiniones y propuestas de la comunidad educativa, de modo tal, que sean medios de diversión, información y cultura, donde predominen ambientes de respeto, cordialidad, confianza, seguridad y tolerancia a la diversidad.

1. La emisora interna: Su uso fundamental se da en los descansos escolares con una programación establecida de antemano, al presentar el proyecto a coordinación, en todo caso se diseñara de acuerdo a las necesidades Institucionales del momento.

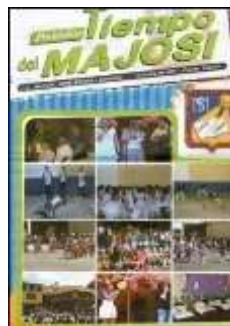
2. Actos cívicos: se efectuarán cada veinte días y los culturales y de comunidad en las fechas especiales según el calendario y el cronograma establecido desde coordinación.



3. Periódico mural y carteleras: Son espacios exclusivos, previamente seleccionados, para información de las áreas y/o proyectos pedagógicos y comunicados Institucionales estará bajo la orientación de los profesores del área de humanidades y los coordinadores de cada proyecto institucional.

4. Plan operativo anual y cronograma de actividades mensual: En las instalaciones del plantel, particularmente en las aulas, la coordinación, y en lugar estratégicos, se publicarán las actividades a realizar durante cada periodo académico.

5. El periódico Institucional: Su objetivo es recrear, informar y estimular la calidad y potencialidad escritora de alumnos y profesores. A través de sus ediciones se está irradiando a todo el municipio los valores y potencialidades que existen en la institución. Estará bajo la dirección de los profesores del área de humanidades de la institución.



6. Otros medios de comunicación: En la institución existen otros canales de comunicación interna, tales como las circulares y memorandos que envían las directivas docentes para asuntos de carácter específico.

TÍTULO XV. NORMAS GENERALES

CAPITULO 1. UNIFORMES

El uniforme es el vestido que identifica a un grupo de personas que pertenecen a una Institución y se utiliza para distinguirse de otras instituciones, desarrollar el concepto de igualdad, garantizar y controlar el ingreso y el desplazamiento de la Institución, evitar la competencia entre los estudiantes para “parecer más bien vestido que otros”



Requisitos:

- ✓ El uniforme es de uso obligatorio.
- ✓ Los estudiantes deben llevar el uniforme completo, limpio, ordenado y de acuerdo con la talla correspondiente.
- ✓ Cuando use maquillaje con el uniforme debe ser discreto.
- ✓ Las uñas pueden pintarse con colores claros (Francés o transparente)
- ✓ Los aretes deben ser pequeños y los jóvenes no deben portarlos.
- ✓ El cabello debe ir muy organizado y los estudiantes deben abstenerse de hacerse rapados en desnivel y evitar aplicación de colorantes vistosos y extravagantes.
- ✓ El uniforme de diario femenino debe llevar el ruedo 2 (dos) cm arriba de la rodilla.
- ✓ No utilizar piercing en la cara, las orejas, ni en la lengua.
- ✓ La sudadera de educación física debe ir sin entubados.

CAPITULO 2. UNIFORME MASCULINO

Pantalón negro, camisa blanca llevada por dentro, manga corta, correa negra, medias negras, zapatos negros sin ninguna marca, grabado o distintivo.



CAPITULO 3. UNIFORME FEMENINO

Yomper a cuadros en cuello V, debe llevarse a 2 (dos) cm por encima de la rodilla, blusa blanca, correa negra, zapatos negros, medias blancas altas debajo de la rodilla.



Nota: los accesorios deben ser acordes a los colores del uniforme (blanco, beige, negro)

CAPITULO 4. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA AMBOS SEXOS



Camiseta blanca con cuello en V, con el escudo del plantel impreso al lado izquierdo, sudadera **negra** (no entubada) con el logotipo del plantel, tenis blancos, medias negras no tobilleras ni taloneras).

Nota: El uniforme de educación física se llevará puesto solo el día que corresponda según el horario de clase y los accesorios deben ser acordes a los colores del uniforme (blanco, beige, negro) y para adquirir el nuevo uniforme de educación física los estudiantes tendrán dos años de transición (2013 y 2014 inclusive).

Para eventos especiales como eucaristías actos protocolarios, desfiles entre otros se deberá portar la camisa manga larga

Si quiere usar otra prenda para abrigarse, deberá ser una chaqueta negra que tenga el escudo de la institución.

ARTÍCULO 62. Acciones y actitudes de los alumnos que deben ser estimuladas:

- ✓ Excelente rendimiento académico individual y grupal.
- ✓ Participación y colaboración en las diferentes actividades escolares culturales, cívicos, deportivas, académicas, dentro o fuera de la institución.
- ✓ Liderazgo frente al grupo.
- ✓ Presentación personal.
- ✓ Representación de la institución en eventos académicos, culturales, sociales y deportivos.
- ✓ Participación en concursos intra e interinstitucionales.
- ✓ Mantenimiento e higiene de aulas y zonas comunes.

Por el compromiso consigo mismo y con la institución, los estudiantes se harán acreedores a los siguientes estímulos:

- ✓ El estudiante de mejor rendimiento académico en cada grupo y período será incluido en la cartelera de la excelencia académica publicada en lugar visible del Plantel.
- ✓ Según los valores a resaltar en cada acto cívico, el estudiante será exaltado frente a sus compañeros en acto público.
- ✓ En cada período académico, el director de grupo hará la reseña del mejor estudiante, registrando en la hoja de vida sus logros.
- ✓ Al finalizar el año lectivo, el mejor estudiante de cada grupo, recibirá mención de honor y un reconocimiento en acto del “**día de los mejores**”.
- ✓ Según los méritos académicos el estudiante podrá ser elegido monitor de área y este hecho registrado en la respectiva hoja de vida.
- ✓ El mejor bachiller del plantel será condecorado y recibirá mención de honor en ceremonia pública de graduación.
- ✓ Los cinco (5) mejores estudiantes en las pruebas saber once serán calificados como excelentes en las respectivas áreas evaluadas por el ICFES, si superan los 60 puntos, independiente de la valoración que hasta el momento registren en el período académico.
- ✓ El mejor bachiller y el mejor puntaje saber once se harán acreedores a estímulos por parte del municipio y de otras entidades.

ARTÍCULO 63. Para obtener el título de Bachiller



Para obtener el título de bachiller académico o técnico, en la institución educativa Manuel José Sierra, un estudiante debe acreditar las siguientes condiciones:

- ✓ Haber aprobado la totalidad de las áreas del plan de estudios.

- ✓ Certificar 50 horas de trabajo con la Constitución Nacional expedido por el profesor responsable del proyecto.
- ✓ Certificar estar a paz y salvo con la institución, por todo concepto (biblioteca, laboratorio, sala de informática, sala de deportes, director de grupo y otros).
- ✓ Certificar el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil según el Artículo 6º de la Resolución 4210 de 1996 y la circular 000076 del 28 de Marzo de 2001.

ARTÍCULO 64. Horarios

La sede central y las sedes rurales laborarán de acuerdo con las orientaciones dadas en la legislación y los respectivos actos administrativos emitidos por las autoridades competentes.

TÍTULO VI. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



CAPÍTULO 1. EL ESCUDO

El escudo de la institución está dividido en dos espacios enmarcados por una cinta roja, los espacios interiores de color amarillo y azul respectivamente, en la parte superior izquierda, en el fondo azul, se entrelazan las letras iniciales del nombre del personaje del cual es tomado el nombre de la institución: M. J. S., que corresponde a Manuel José Sierra. Obispo católico nacido en este municipio.

En el rincón superior derecho se destaca un sol que contiene la palabra **VERITAS**, tomada del latín y que significa **VERDAD**; del sol se desprende un rayo de luz que ilumina, con su color amarillo, gran parte del interior del escudo. El Haz de luz alumbra un libro abierto donde resaltan las palabras, también latinas **RATIO**, **FIDES** que traducen **RAZÓN Y FE**.

El conocimiento que se adquiere a través de los libros debe estar enmarcado en la razón y la fe.

La luz de la verdad ilumina la razón y la fe

La cinta roja, marco del escudo, contiene de manera clara el nombre de la institución: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ SIERRA**.

CAPITULO 2. LA BANDERA

La bandera de la institución es un rectángulo azul rey, color que significa **PUREZA**, de su parte inferior izquierda sale una franja roja que en forma diagonal atraviesa, de izquierda a derecha, la bandera, ensanchándose un poco, hasta terminar en la parte derecha del rectángulo azul que es el cuerpo de la bandera. Se destaca en la parte superior izquierda un sol que en la institución significa verdad y conocimiento.

HIMNO

Claustro fecundo de recuerdos vivos
Donde aprendo el camino verdadero
Aquí mi corazón plasma sincero
El cúmulo de sueños fugitivos

Soy liceísta de esta tierra hermosa;
Por doquiera proclamo mi heredad;
Mi juventud es purpurina rosa y
Soy el paladín de la amistad.

Para encender con devoción mi vida
Como joven que aspira batallar
Avanzo fuerte, con el porte erguido
A los yunques de prístina verdad.

Busco la ciencia como luz de aurora
Pues será ¡seguro porvenir
Ya vislumbra mi estrella luminosa
Y anhelo lauros pródigos ceñir.

Bulle en mis venas el amor sagrado
Y es la fe que sublima el corazón.
Leal virtud la que corona mi alma
Con soles de perpetua floración

Soy liceísta...

Letra: Luís Emiro Alzate Madrid.

Música: Arnulfo Alzate.

REFERENTES LEGALES Y BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Ley 115 de 1994
- ✓ Decreto 1860 de 1.994
- ✓ Decreto 3011 de 1997
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Decreto 1290 de 2009
- ✓ Tutelaje Pedagógico. Gilberto Valencia Alzate
- ✓ Decreto Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia)
- ✓ **Póliza estudiantil. Art 3° de la Resolución 066880 de noviembre 29 de 2012 y Directivas Ministeriales 8 del 12 de junio de 2009 y 30 del 31 de diciembre del 2009**
- ✓ Valencia, Francisco. El Manual de Convivencia. Ed. Magisterio.
- ✓ Comunidad Educativa Manuel José Sierra. Girardota.
- ✓ Constitución Política de Colombia 1.991
- ✓ Periódico MAJOSÍ

Girardota, noviembre de 2.011

ADOPCIÓN Y VIGENCIA

Cualquier situación que llegare a presentarse y no se encuentre contemplada en el presente Manual de Convivencia, será resuelta por el Consejo Directivo en pleno con la asesoría de la Comisión de Convivencia de la Institución.

CONSEJO DIRECTIVO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ SIERRA
Luz, Verdad y Vida

ACUERDO 007

Febrero de 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA MANUEL JOSÉ SIERRA DE GIRARDOTA.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Manuel José Sierra, de conformidad con lo aprobado en el acta No. 012 de noviembre de 2007 con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, la Ley General de Educación 115 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el 1860 de 1994 y las directivas de la Corte Constitucional Colombiana y:

CONSIDERANDO:

Que como comprobante del proyecto educativo Institucional El Manual de Convivencia, según los números 4, 5 y 7 del artículo 17 del decreto 1860 de 1994, la Institución debe:

- Establecer normas de conducta de los estudiantes y profesores que garanticen mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Establece procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad.
- Incluir las instancias de diálogo y de conciliación.
- Definir sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
- Que el artículo 24 de la Constitución Nacional prescribe que el debido proceso se aplicará en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Que nadie puede ser juzgado si
- no conformar a las leyes pre-existentes al acto que se imputa ante el Juez o Tribunal competentes y observando la plenitud de las normas propias de cada juicio.
- Toda persona se presume inocente mientras no se haya declarado judicialmente culpable.
- El investigado tiene derecho a la defensa, mediante apoderado de oficio o contractual durante la investigación y el juicio a presentar pruebas, a impugnar

- las decisiones en su contra y a no ser juzgado por el mismo hecho.
- Que en medio de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Manuel José Sierra.

ACUERDA

Adoptar el Manual de Convivencia por medio del cual se regirán los estatutos de nuestra comunidad educativa; este Manual hace parte integral del proyecto educativo institucional de acuerdo con los principios fundamentales y los títulos y capítulos que a continuación se relacionan:

Anexo: Formatos

Dado en Girardota, a los días del mes de ____ de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BIBIANA MARÍA OSPINA BEDOYA

Representante Docentes

Representante Docentes

Representante de estudiantes

Representante Padres de Familia

Representante Padres de Familia

Sector Productivo

MARGARITA MARÍA JARAMILLO MARÍN

Secretaria



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ SIERRA
Luz, Verdad y Vida

ACUERDO 007

Febrero de 2013

Por medio del cual se modifica el Acuerdo de convivencia de la institución Educativa Manuel José Sierra de Girardota.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Manuel José Sierra, en uso de sus funciones y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 1860 de 1994, decreto 1290 de 2009 y demás normas reglamentarias y complementarias

CONSIDERANDO:

- Que es necesario realizar modificaciones al actual acuerdo de convivencia de la Institución Educativa Manuel José Sierra acorde con la normatividad vigente,
- Que el presente acuerdo es producto del trabajo realizado por todos los estamentos de
- la comunidad educativa (Directivos, docentes, estudiantes y padres de familia).
- Que lo más importante es actuar oportuna y eficaz en la solución de las diferencias presentadas en el que hacer educativo.
- Que el consejo directivo también determinó que el presente acuerdo de convivencia se hiciera de manera física y digital.
- Que con base en los considerandos anteriores

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el acuerdo de convivencia de la Institución Educativa Manuel José Sierra.

ARTÍCULO SE GUNDO: Los cambios se entregaran de manera física y virtual

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo se rige a partir del mes de..... del año 2013

Dado en Girardota, a los días del mes de _____ de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BIBIANA MARÍA OSPINA BEDOYA
Rectora

Sector Productivo

Representante Docentes

Representante Padres de Familia

Representante Docentes

Representante de estudiantes

Representante Padres de Familia

Representante Padres de Familia

Representante Egresados de Familia

Margarita María Jaramillo Marín
Secretaria

CONFIDENCIAL